DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 4 de Junio de 1907 — TOMO VII – Núm. 501

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

27.ª SESIÓN ORDINARIA

1.° DE JUNIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Miranda, Freire (don Tulio), Enciso, Lezama, Zorrilla, Ferrando y Olaondo, Buenafama, Carvalho Lerena, Berro, García (don Bernardo), Roxlo, Canessa, Vidal, Ponce de León (don Vicente), Caetano, Navarrete, Iglesias Canstatt, Olivera (don Lauro A.), Quintana (don Alberto S.), Brito, Travieso, García (don Luis I.), Martínez, Samacoitz, Devincenzi, Semblat, Rodríguez Larreta, Muró, Olivera (don Félix A.), Pérez Olave, Accinelli, Lussich, Rücker, Pereda, Leal, Otero, Paullier, Onéto y Viana, Castro, Rodríguez (don Gregorio L.), Mora Magariños, Cabral, Sudriers, Roosen, Herrera, Arena, Freire (don Román), Barbaroux y Pelayo.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Pittaluga, Albín, Rivas, Canfield, Borrás y Vásquez Acevedo.

CON LICENCIA, los señores: Manini Ríos, Fernández, Ponce de León (don Luis), Suárez y Stirling.

SIN AVISO, los señores: Icasuriaga, Fleurquin, Quintana (don Julián), Ramón Guerra, Sosa, Saldaña, Massera, Espalter, Casaravilla Vidal, Borro y Cortinas.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee):

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«El Honorable Senado comunica haber sancionado el proyecto de ley remitido por Vuestra Honorabilidad, prorrogando el período de inscripción en el Registro Cívico Permanente en el Departamento de Florida».

—Archívese.

«El mismo remite con sanción un proyecto de decreto concediendo por gracia especial al señor coronel don Tomás Gomensoro y Villegas, el derecho á percibir los haberes correspondientes á su grado militar desde Septiembre de 1900 á Marzo inclusive de 1903».

—A la Comisión de Peticiones.

«El mismo remite con sanción un proyecto de decreto acordando pensión á don Enrique Scheuzer, para estudios de pintura en Europa».

—A la misma Comisión.

«El mismo remite con sanción un proyecto de decreto confiriendo pensión para estudios de pintura en Europa, al señor Augusto G. Roche».

—A la misma Comisión.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad, remitiendo la ley que aprueba la Convención celebrada con la República Argentina sobre exhortos y cartas rogatorias».

—Archívese.

«El mismo Poder, dice haber recibido y mandado cumplir la ley que aprueba las modificaciones y ampliaciones de la Convención Postal de Wáshington, aceptadas por el Delegado de la República ante el Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en Roma».

—Archívese.

«La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de don Celestino Carro».

—Repártase.

«La Comisión de Peticiones informa la solicitud de la señora Clara N. de Nava y el proyecto de decreto del Honorable Senado que acuerda pensión á las señoritas Margarita y Estela Echegaray».

—Repártase.

«La Comisión de Legislación se expide en la solicitud de don Bartolomé Jaume y Bosch».

—Repártase.

«Don Melitón González solicita de Vuestra Honorabilidad que en el proyecto de «Reforma Universitaria» se tenga presente á los agrimensores públicos y explícitamente se les de la representación que les corresponde en los Consejos Directivos de las Facultades que dicho proyecto crea, á la par de los ingenieros y arquitectos».

—A la Comisión de Legislación.

«Doña Lucía Fernández Echenique reitera su pedido de reconsideración y sanción del proyecto del Honorable Senado que le acuerda la liquidación y abono de los haberes devengados por su señor padre».

—A la Comisión de Milicias.

«La señorita Juana Garbiso, solicita pensión por gracia especial».

—A la Comisión de Peticiones.

«La Secretaría de Vuestra Honorabilidad presenta el balance del movimiento de Caja en los meses de Enero á Abril inclusive del corriente año».

—A la Comisión de Hacienda.

«Doña Luisa Docro de Díaz, solicita el pronto despacho de su petitorio anterior».

—A sus antecedentes.

«El señor don Eduardo Lenzi presenta á Vuestra Honorabilidad su renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Tacuarembó, por haber aceptado el de Senador por Canelones».

—A la Comisión de Peticiones.

«El señor Ministro del Interior avisa haber jubilado el Poder Ejecutivo, con fecha 27 de Mayo, al señor Secretario Redactor de esta Honorable Cámara, doctor Manuel García y Santos».

—Téngase presente y cítese oportunamente á la Honorable Cámara para la elección que corresponde.

«El Secretario de esta Honorable Cámara, doctor don Manuel García y Santos, presenta á Vuestra Honorabilidad la renuncia de su cargo, por haberse jubilado ante el Poder Ejecutivo de la República.»

—Está á la consideración de la Honorable Cámara la renuncia del señor Secretario doctor García y Santos.

Señor Freire—Acabo de oir que el señor Secretario, doctor García y Santos, se ha jubilado y ha presentado renuncia del cargo.

Me parece, señor presidente, que el doctor García y Santos, en más de treinta años que lleva de empleado, se ha hecho acreedor á la consideración de la Honorable Cámara por los importantes y asiduos servicios que ha prestado con toda honradez y toda laboriosidad.—(Apoyados).

—Yo hago moción, señor presidente, para que la Honorable Cámara pase una nota al doctor García y Santos, agradeciéndole los servicios que ha prestado á esta rama del Cuerpo Legislativo.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo me adhiero complacido á la moción que ha formulado el señor diputado Freire, porque implica un acto de verdadera justicia...—(Apoyados).

—...tributado á uno de los más viejos empleados del Cuerpo Legislativo que se ha hecho acreedor á la consideración y al aprecio de las sucesivas Legislaturas á que ha servido.

Creo que al aceptársele la renuncia, debe hacerse en la forma que lo ha indicado el señor diputado Freire: que la Cámara faculte á la Mesa para que le agradezca debidamente esos servicios en nombre de la Honorable Cámara.

Pero se me ocurre que no debía ser hoy el día en que se aceptase la renuncia de este funcionario.

Si nosotros aceptamos la renuncia del doctor García y Santos, desde luego este funcionario no podría permanecer en Sala, y se me ocurre que es indispensable que el doctor García y Santos permanezca algún tiempo hasta tanto que la Cámara le designe un sucesor.—(Apoyados).

—De manera que podría aplazarse la consideración de la renuncia del doctor García hasta que la Mesa citara especialmente a la Honorable Cámara para la elección de Secretario.—(Apoyados).

Señor García (don Luis Ignacio)—Yo también estoy de completo acuerdo con lo que acaba de manifestar el doctor Rodríguez y creo además que este asunto reviste cierto carácter urgente y hay conveniencia, por lo tanto, en que sea resuelto cuanto antes.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, creo no violentar á nadie haciendo moción para que la Cámara sea convocada el jueves próximo á fin de tratar la renuncia del doctor García y Santos y proceder al nombramiento de su reemplazante.

Hago moción, pues, en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del doctor García, está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta—No quiero votar en silencio, señor presidente, la moción que ha formulado el señor diputado Freire, que considero completamente justa.

He sido diputado en dos ó tres Legislaturas; y he formado parte, además, del Consejo de Estado, y he conocido y apreciado siempre la conducta recomendable é invariable del doctor García y Santos.

Noté con satisfación en todas ocasiones la exactitud con que cumplía sus deberes, la imparcialidad con que procedía y la cortesía de que siempre usó para con todos los miembros de la Cámara, cualesquiera que fueran las opiniones de ellos.—(Muy bien.—Apoyados.)

—Me hago, pues, un deber en consignar esto especialmente al acompañar la moción que ha presentado el señor diputado Freire.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se van á votar por su orden las mociones formuladas.

La Mesa entiende que la moción del señor diputado García comprende la del señor diputado Freire modificada por el señor diputado Gregorio Rodríguez en el sentido de que la aceptación de la renuncia del doctor García y Santos quede aplazada hasta el jueves próximo.

Señor García (don Luis I.)—En esa forma la he hecho, señor presidente: que se aplace la consideración de la renuncia hasta el jueves próximo, y ese mismo día se proceda á la elección de Secretario.

Señor Presidente—La aprobación de la moción del señor diputado García no importaría el rechazo de las otras mociones, sino el aplazamiento de su discusión hasta el jueves próximo.

Señor Pérez Olave—Es lo mejor.

Señor Freire (don Tulio)—Es lo que corresponde.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar entonces la moción del señor diputado doctor García y el aplazamiento de las mociones de los señores diputados Freire y Gregorio Rodríguez.

Si se aplaza hasta el jueves próximo la consideración de la renuncia del doctor García y Santos y se cita á la Honorable Cámara en primer término, para proceder á la elección de nuevo Secretario.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Freire (don Tulio)—Voy á hacer moción, señor presidente, para que el asunto que figura en la orden del día, y trata de computarle algunos meses de servicios al señor Elías Devincenzi se ponga en la presente sesión en segundo término.

Figura en cuarto término y como es de fácil resolución hago esta moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Freire?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

(Se leen el informe y proyecto de ley de la Comisión de Presupuesto que aumenta en $ 100.000 las partidas del Presupuesto para cubrir créditos de ejercicios anteriores y leyes dictadas de 1890-1891 á 1905-1906). (1).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo VII, pág. 233.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°

(Se lee).

«Artículo 1.° Auméntase en 100.000 pesos las partidas asignadas en el Presupuesto vigente, para cubrir créditos de ejercicios anteriores y leyes dictadas de 1890-1891 á 1905-1906».

—En discusión.

Señor Martínez—Creo que no está demás provocar algún esclarecimiento de la Comisión respecto del aumento que va experimentando este rubro del Presupuesto.

En el Presupuesto, la partida asignada es de 80.000 pesos; después se han votado 37.863, y ahora se votan otros 100.000 pesos más.—De suerte que este rubro va á elevarse de 80.000 á 217.000 pesos. Entiendo que ya, en otros ejercicios, ha sucedido que esta partida se agote, que sea insuficiente; pero no que llegara á más que duplicarse.

Si esto responde á una situación anormal respecto de este Presupuesto, ó si es un hecho normal, convendría averiguarlo.

Suele suceder en las discusiones del Presupuesto, que se mezquinen los rubros de gastos, para mantener el equilibrio, apesar de aumentos de sueldos; y los hechos vienen á demostrar que son economías falsas esas que consisten en reducir esas partidas de gastos.

Examinando alguna de las partidas de la cuenta acompañada, me encuentro con otra observación análoga. Aparecen gastados por pasajes oficiales, 38.521 pesos; y es claro que esto se ha gastado, además de las asignaciones que para pasajes oficiales tiene el Presupuesto.

En el presupuesto del Ministerio de Gobierno, para pasajes, servicio telegráfico y algunos otros gastos, hay 25.000 pesos; en Fomento, hay 5.000; en Guerra, 6.000.—Las partidas asignadas, pues, para pasajes oficiales y algunos otros gastos en el Presupuesto, se elevan á 36.000 pesos. Pero se ve que esta cifra resulta completamente exigua ante los gastos reales, desde que además aparecen gastados, y probablemente han de imputarse casi todos al mismo ejercicio fenecido, 38.521 pesos más, según esta cuenta.

Una de dos: ó parece que nuestros rubros de gastos están exiguamente dotados, ó bien que los gastos de eventuales han sido excedidos en cierta cantidad en el ejercicio pasado.

Si el votar estos gastos no ha de ser otra cosa que simplemente registrarlos, creo que conviene hacer estas indicaciones y provocar algún esclarecimiento de la Comisión informante.

He dicho.

Señor Berro—Es exacto, señor presidente, que en estos últimos años el Poder Administrador, en cada ejercicio económico, se ha visto obligado á solicitar de la Asamblea General créditos complementarios, ampliatorios, de la partida que en el Presupuesto General asigna 80.000 pesos para el rubro *Ejercicios anteriores y leyes dictadas*.

Pues bien, señor presidente; ese hecho, como así se manifiesta en el informe de la Comisión, responde sencillamente á que esa partida, en la práctica, resulta insuficiente. El Poder Administrador se ha visto en este último ejercicio, como en los anteriores, urgido por la necesidad de atender una cantidad de créditos, cuyo importe total ha sobrepasado esa asignación.

En épocas de escaseces del Erario Público, se explica que el Poder Ejecutivo retardara el abono de créditos, aún cuando éstos fueran de premiosa y urgente necesidad, por no tolerarlo el estado del Tesoro Público: pero en estos últimos años, de holgura económica, en que ha habido excedentes, el Poder Administrador, para hacer frente á sus créditos urgentes, cuyo abono inmediato era acto de equidad y de justicia y redundaba en prestigio de la Administración Pública, no ha vacilado en dirigirse á la Honorable Asamblea solicitando ampliaciones de la partida destinada á ese rubro.

Pues bien: el Poder Ejecutivo, previendo que esa suma de 80.000 pesos iba á ser insuficiente en el presente ejercicio, la elevó en su proyecto de Presupuesto General de Gastos para 1906-1907 á 117.000 pesos; 80.000 pesos en la partida que figura en la planilla *Obligaciones*; 37.863 pesos en el artículo 13 de la misma ley de Pre-

supuesto, en que se fija destino al superávit existente en el Tesoro á la clausura del ejercicio 1905-1906.

Con todo, esa suma de 117.000 pesos no ha bastado para atender los créditos á que vengo haciendo referencia, como así se evidencia en una relación minuciosa y detallada, con explicación de fechas, nombres, destinos y procedencias, que el Poder Administrador remite anexo al Mensaje que motiva esta discusión.

En el informe de la Comisión se ha omitido esa relación por lo extensa: es una lista de centenares de créditos, la mayor parte pequeños y de enojoso detalle.

Es de tenerse presente también, señor presidente, el hecho siguiente: que la Asamblea continuamente sanciona leyes que exigen erogaciones, sin votar los recursos con que ellas deben atenderse, y es así que una parte de las cuentas atendidas por concepto de este rubro, corresponde á leyes dictadas por la Asamblea General en ejercicios anteriores.

Señor Martínez—Veinte y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos.

Señor Berro—Sí señor: se encuentra en ellas, por ejemplo, la que corresponde á sueldos del general don Simón Martínez, 9.230 pesos; la que se refiere á gastos para la traslación del monumento del benemérito patricio don Joaquín Suárez; la destinada á honras fúnebres al doctor Angel Floro Costa; el premio agrícola al señor Vidiella votado en 1899, y otra serie de créditos procedentes de leyes dictadas, cuya larga enunciación sería enojosa y cuyo importe ha sido abonado por cuenta de ese rubro, porque correspondían á ejercicios anteriores.

Debe tener presente además el señor diputado Martínez, que lo abonado por concepto de ese rubro en el presente ejercicio no corresponde sólo al ejercicio anterior ni á dos ni tres ejercicios; corresponde á todos los ejercicios, desde 1890-1891 á 1905 y 1906:—cuentas por fletes de vapores, pasajes de ferrocarriles, suministros, pensiones, subsidios, etc., abonados en el actual ejercicio, pero procedentes de varios ejercicios anteriores, lo que explica la importancia de la cifra á que llegan en total.

El proceder del Poder Administrador, en ese sentido es digno de encomio porque conviene á la regularidad administrativa, que el Gobierno atienda los créditos procedentes de ejercicios anteriores que gravitan sobre el rubro Obligaciones y no los deje acumular en ese rubro, legando la carga de su abono á otras Administraciones.

Yo creo, en efecto, que hay conveniencia para la buena marcha administrativa y económica del Estado, en que no se postergue indefinidamente el abono de esos créditos que en ese rubro los Gobiernos van legando á los que les suceden.

Si habría alguna observación que hacer á este respecto sería más bien la de felicitarse que el Poder Administrador haya solventado estos créditos injustamente desatendidos anteriormente y que vienen á ser abonados la mayor parte de ellos muchos años después de ser adeudados por el Tesoro Público.

No es exacto que se haya duplicado la partida correspondiente á ese rubro por el hecho de elevarse ella á 217.000 pesos, puesto que la suma fijada por el presupuesto para ese rubro es de 117.000. De modo que al terminar el ejercicio el rubro será excedido en 100.000 pesos, que es lo que solicita el Poder Ejecutivo.

Es de observarse que en el ejercicio anterior el Poder Ejecutivo solicitó igualmente un crédito de 50.000 pesos, si no recuerdo mal y otro de 25.000: total, 75.000 pesos, casi la misma cantidad.

Lo esencial, señor presidente, es la justificación que se ha presentado de todos estos créditos abonados.

De lo expuesto, surge una consecuencia evidente: y es la necesidad de que esta partida sea aumentada en los presupuestos subsiguientes; que el Poder Administrador, en todos los ejercicios económicos, no se vea en la premiosa necesidad de recurrir á la Asamblea General solicitando ampliación de la suma destinada al abono de ese rubro. La experiencia está revelando ya que la suma de 80.000 pesos que se le acuerda habitualmente en el Presupuesto es insuficiente.

Además la Honorable Cámara debe tener presente que la fijación de esa suma de 80.000 pesos para ese rubro en el Presupuesto General de Gastos no reposa sobre datos ni cálculos de ninguna naturaleza: es una suma que se establece en el Presupuesto así al *tun-tun*. Para que el Poder Legislativo pudiera determinar con exactitud, científicamente, el cuántum de esa suma, sería necesario que el Poder Administrador supiera de antemano, cuando formula su proyecto anual de Presupuesto, cuántos son los créditos que se vería obligado á abonar en el respectivo ejercicio y cuál el monto de los mismos; esos datos no han sido nunca remitidos y parece muy difícil que el Poder Ejecutivo conozca con anticipación las cuentas que se verá obligado á solventar por ese concepto en cada ejercicio. De modo que no teniendo á ese respecto, al confeccionar el Presupuesto, cálculos ni exactos ni aproximados, no es extrañarse que la cifra señalada para ese rubro sea excedida...

Señor Martínez—Pero todos los años es excedida. De manera que ya hay un elemento para alzar esa partida.

Señor Berro—Sí, señor.

Creo recordar que en el informe de la Comisión de Presupuesto se hace esa observación: que si alguna consecuencia debe deducirse del hecho precitado es precisamente que esta partida debe ser elevada en los presupuestos subsiguientes ó bien recurrirse á algún arbitrio. Alguna vez hay que terminar, definitivamente, con ese rubro de *Ejercicios anteriores*.

Podría él ser motivo de una ley especial, llamando á todos los acreedores del Estado—desde tal fecha á tal otra—durante un plazo prudencial, y estableciendo los recursos para solventar una vez por todas esos créditos pendientes por ejercicios anteriores y clausurar esa cuenta, á lo menos hasta una época aproximada al presupuesto corriente; pero entre tanto no hay otra forma de atender á ese rubro que el procedimiento que se viene siguiendo: fijar una cantidad prudencial en el Presupuesto y si resultara insuficiente, ampliarla, acordando al Poder Ejecutivo un crédito complementario.

He dicho por el momento.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Señor Mora Magariños—Antes de que se vote, deseo agregar algunas palabras á las dichas por el señor miembro informante.

En parte, la causa por que este rubro ha venido á ser inferior á las necesidades ahora sentidas, es porque la Cámara también aumentó su extensión á los gastos que deben satisfacerse con él.

Anteriormente, la partida sólo era para atender atrasos de ejercicios anteriores, de quince años atrás, y leyes también dictadas de quince años atrás. Pero la Asamblea, contrariamente á lo informado por la Comisión de Presupuesto, al discutirse el último proyecto para el ejercicio actual determinó que esta partida también sirviera para atender leyes dictadas desde el comienzo de la República; es decir, que el Poder Ejecutivo está hoy en la obligación de atender con este rubro todas las leyes dictadas, no solamente en épocas anteriores, de quince años atrás, sino de todos los ejercicios desde que se constituyó la nacionalidad, y todas esas leyes que no han sido cumplidas por falta de recursos ó por otras causas, á medida que se presente la necesidad, el Poder Ejecutivo está hoy en la obligación de cumplirlas.

Señor Martínez—¿Me permite?

Señor Mora Magariños—Cómo no!

Señor Martínez—Me parece que ahí no está la explicación del argumento.

Señor Mora Magariños—Esa es una de las causas, pero voy á citarle al señor diputado...

Señor Martínez—Porque todo lo gastado por leyes dictadas—como se lo recordaba al señor doctor Berro interrumpiéndolo—no importa sino 26.957 pesos, en un total de 217.000.

Señor Mora Magariños—Ese es uno de los aumentos. No es únicamente por esa causa que se recurre ahora al Poder Legislativo, sino que la cifra se ha ido aumentando también con leyes dictadas.

Hacía presente que la Comisión de Presupuesto se ha preocupado de este punto y en el informe producido últimamente sobre el Presupuesto General de Gastos se llama la atención de la Honorable Cámara de que ha llegado ya la oportunidad de dictar por lo menos una ley de prescripción de las leyes atrasadas, con erogaciones imputables á rentas generales, porque las leyes de esta clase deben permanecer siempre á la espera de ser cumplidas, con sobrantes y en cualquier momento; sin embargo, aun cuando esas leyes por su antigüedad no sean reclamadas por el país, deben, con la disposición actual, ser cumplidas por el Poder Ejecutivo y atendidas con el rubro en discusión.

Lo mismo debe observarse sobre los ejercicios anteriores. De éstos están abiertos quince desde 1890-91.

Ahora serán dieciséis, y llega por consiguiente el momento de dictar una ley llamando á todos los acreedores, á fin de consolidar la deuda que resulte y cerrar todos estos ejercicios, como ya se hizo otras veces, y de esta manera aliviaremos este rubro, de modo que el Poder Ejecutivo no tenga que atender tantos años de ejercicios anteriores, ni tantas leyes como las que se han dictado desde que se constituyó la República.

De manera, pues, que la misma Cámara ha ido aumentando los gastos en este rubro, y no ha ido aumentando también en la misma relación la cantidad para atenderlos.

Esto era lo que tenía que decir, ampliando lo manifestado por el señor miembro informante.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1°.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Se lee el dictamen y proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones relativo á la computación de años de servicios al señor Elías L. Devincenzi. (1)

—En discusión general.

Señor Devincenzi—Encontrándome inhabilitado para tomar parte en la discusión de este asunto, solicito del señor presidente permiso para retirarme del salón.

Señor Presidente—Queda autorizado el señor diputado.

(Se retira del salón el señor Devincenzi).

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Freire (don Tulio)—Mi moción era para que se tratara en ambas discusiones.

Señor Presidente—Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á computar, á los efectos de la jubilación de don Elías L. Devincenzi, el tiempo que falta para estar comprendido dentro del artículo 49 de la ley de 14 de Octubre de 1904—debiendo la jubilación ser servida exclusivamente por rentas generales».

—En discusión.

Señor Martínez—Tengo dos pequeñas observaciones que hacer al dictamen de la Comisión.

La primera, es la de que, dentro del régimen de la ley de 14 de Octubre de 1904, el dar por computados años de servicios no es una exigencia de equidad, como lo era á veces con La ley de Jubilaciones anterior.

Esta establecía que el que tuviera diez años de servicios, tendría derecho á la tercera parte de la jubilación; el que tuviera veinte á las dos terceras partes; y el que tenía diez y nueve, como este señor, no gozaba más derecho que á la tercera parte, lo que era bastante injusto,—y de aquí provenía que, por gracia especial, la Asamblea con frecuencia hiciera remisión del poco tiempo necesario para tener los años de servicios requeridos para obtener una jubilación mayor.

Ahora, por la Ley de Jubilaciones de 1904, ya no sucede eso: tiene el empleado tantas treinta avas partes como años de servicios haya prestado, y, por consiguiente, no existe la misma razón para dar por computados años de servicios no prestados.

Es cierto que en este caso se observa que ha prestado servicios militares que no pueden acumularse, por el mecanismo de la ley, á los servicios civiles. Por eso más bien era una segunda observación la que tenía que hacer al proyecto de despacho, y es esta:

En virtud de que se da por cumplido un año de servicios civiles que no se ha prestado, se manda que la jubilación sea servida exclusivamente por rentas generales.

Talvez yo tengo alguna parte en una resolución de este género, porque recuerdo que en el período pasado me opuse á algunos proyectos de resolución que tendían á gravar la Caja, haciéndole servir pensiones que no se habían obtenido en virtud de las reglas generales establecidas en la ley de 1904.

Bien: Pero aquí este empleado tiene diecinueve años de servicios efectivos; es un año sólo el que se le da por cumplido, sin haber prestado esos servicios...

Señor Freire—Que los prestó militarmente.

Señor Martínez—Bien: ya he esclarecido bastante eso.

Señor Freire (don Tulio)—Y devengó montepío.

Señor Martínez—Me parece, digo, que esta circunstancia daría mérito para que la diferencia que hubiera entre la pensión que debería pagar la Caja y la que se le va á otorgar á este empleado, fuera la que pesara sobre rentas generales, y no toda la pensión.

Uno de los objetos que ha tenido el Estado, al dictar la Ley de Jubilaciones y Pensiones, es precisamente aliviar al Presupuesto de esas pensiones en el futuro.

Debemos, pues, tener cuidado de que por pequeñas razones vuelvan de nuevo á pesar las pensiones sobre las rentas generales. después que el Estado ha hecho un fuerte sacrificio de dinero para costear la Caja.

Creo, pues, que solamente la diferencia entre la jubilación á que tendría estricto derecho el peticionario por sus 19 años de servicios y la jubilación que se le acuerde por los 20 años, es la que debe pesar sobre el Tesoro Público, y que el resto debe servirse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Esta era mi observación principal.

Señor García (don Luis Ignacio)—Yo estaría de completo acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado si los hechos á que se ha referido fueran ciertos, pero en este caso el doctor Martínez está en evidente error.

En primer lugar, la ley que debiera aplicarse al caso del señor Devincenzi—sería siempre la del año 1838 y entonces vendríase á cometer la injusticia de que—no acumulando esos doce ó quince meses—tendría que jubilarse, una vez que consiga un puesto público, con una pensión correspondiente á diez ó quince años, pero nunca como lo determina la ley actual ó sea con las tantas treinta avas partes de su sueldo como años de servicios haya prestado á la Administración Pública.

Es claro que si al señor Devincenzi se le aplicara la ley actual, tendría derecho á percibir una cantidad igual á diez y nueve treinta avas partes de sus sueldos y es lógico suponer que entonces no se hubiera presentado pidiendo la insignificancia de una treinta ava parte más, que no le corresponde legalmente. Pero no es este el caso. La ley que debe aplicarse, repito, es la ley del 38.

Dejo así contestada en su primera parte la argumentación del doctor Martínez.

En cuanto á la segunda observación hecha por el señor diputado preopinante, quizás sea algo justa, porque en efecto yo creo que hay una redundancia en este artículo que tal vez sea la causa de las observaciones que se han hecho, redundancia que mi informe no la contenía, pues este dictamen se modificó en la Comisión de Peticiones no estando yo presente. En la reunión en que se firmó se agregó esta última parte—«debiendo la jubilación ser servida exclusivamente por rentas generales.»

Yo creo que no habría necesidad de establecer ese final, pues de acuerdo con la ley actual, es sabido que esos casos serán atendidos siempre por rentas generales. En efecto, dice el artículo 49 de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 1904:

«Las personas comprendidas en el artículo 3.° de la presente ley, y que por haber entrado al servicio público antes del 7 de Septiembre de 1876 paguen montepío al Estado, se jubilarán y trasmitirán pensión con arreglo á la ley de 5 de Mayo de 1838 *y con independencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*.»

Quiere decir, pues, que las observaciones que ha hecho el doctor Martínez me dan lugar á pedir que se supriman las dos últimas líneas del artículo 1.°.

De ese modo quedará también reconocido que esta jubilación siempre será atendida por rentas generales.

Es una redundancia, repito, de parte de la Comisión de Peticiones que tal vez convenga hacerla desaparecer, desde que es completamente inútil establecer ese último final del artículo.

Señor Martínez—El señor miembro informante comprenderá por qué yo he caído en error dado este final del artículo de la Comisión y la referencia que se hace á la ley de 14 de Octubre de 1904.

Señor García (don Luis Ignacio)—Perfectamente: quedan aclaradas en esa forma las observaciones hechas.

Propongo, pues, que se suprima el párrafo final del artículo 1.°.

Señor Martínez—Y la referencia á la ley de 1904, ¿no debe ser suprimida?

Señor García (don Luis Ignacio)—No, señor diputado, y voy á explicarle por cuáles razones.

La ley de 1904 ha sido previsora y concede, en ciertos casos, derecho á jubilación aún á aquellas personas que actualmente no desempeñan puestos, pero la concede llenándose los siguientes requisitos: 1.° que tenga el interesado más de 60 años de edad; 2.° que haya pagado montepío durante más de veinte años, y 3.° que se encuentre imposibilitado para ocupar nuevamente empleos públicos.

El señor Devincenzi tiene hoy más de 60 años de edad, habiendo llenado por lo tanto el primer requisito; está además in-

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo VI, página 222.

habilitado para continuar desempeñando cargos públicos, según certificado médico que así lo justifica, y no le falta, para cumplir con el último requisito, más que unos pocos meses, y el cómputo de esos meses es la gracia que solicita á fin de...

Señor Martínez—Me satisfacen las explicaciones del señor diputado.

Señor Carvalho Lerena—Deseo explicar que ese final incorporado al artículo propuesto responde precisamente á la necesidad de aclarar.

Puede ser una redundancia, pero es indudable que el señor Devincenzi queda comprendido en la ley del año 38; que prestó servicios civiles y militares por un tiempo considerable y la dificultad estribaba en que el Ministerio Fiscal consideraba que no eran acumulables esos servicios.

En ese sentido la Comisión se expidió, y como se hacía referencia á la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, ha querido dejar consignado que esa concesión que se hacía, sería atendida por rentas generales.

La declaración final no compromete en nada absolutamente, lo mismo que acaba de decir el señor diputado García.

De modo que yo no veo la necesidad de hacer cuestión sobre esa parte final, desde que estamos perfectamente de acuerdo en que esta jubilación va á ser servida con arreglo á la ley del 38.

Señor García (don Luis Ignacio)—No hago hincapié sobre este pequeño detalle del asunto.

Para mí es bien claro que, con ese final ó sin ese final, siempre este servicio deberá ser atendido por rentas generales; pero si el señor diputado quiere dejar esa parte, no insisto en mi moción.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votará el artículo 1.° con la enmienda propuesta por el señor miembro informante; es decir, eliminando la última parte del artículo 1.°.

Señor García (don Luis Ignacio)—Señor presidente: desisto de la enmienda propuesta y no tengo inconveniente en que quede esa aclaración.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Timbres y Papel Sellado.

Se lee el informe de la Comisión de Hacienda, referente. (1).

Si no hubiera oposición, se suprimirá la lectura del proyecto, puesto que es igual á la ley vigente.—(Apoyados).

—Está en discusión general el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En virtud de una disposición de la Cámara, estas leyes de impuestos anuales sólo sufren discusión cuando hay alguna modificación en ellas. En la Ley de Timbres y Papel Sellado no hay modificación de ningún género y si figura íntegra en el repartido, es al solo efecto de su ordenación, porque el Poder Ejecutivo incluyó en esta ordenación las modificaciones introducidas en 1905-1906 y 1906-1907. Por esa sola circunstancia es que figura la ley íntegra en el repartido.

De manera, que no habiendo modificación, no puede votarse ningún artículo determinado.

Es el caso, pues, de que en la discusión particular, se vote en *bloc* toda la ley.—(Apoyados).

—Hago moción, señor presidente, para que de inmediato se trate en particular este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez (don Gregorio), está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—En discusión particular la totalidad del Proyecto de Timbres y Papel Sellado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Va á darse cuenta de un asunto que ha llegado á la Mesa en este momento, para decretar el trámite correspondiente.

(Se da de lo siguiente:)

«La Comisión de Milicias informa el proyecto de ley del Poder Ejecutivo relacionado con la concesión de pensiones á las viudas é hijos de los asimilados militares que fallezcan en funciones del servicio.»

—Repártase.

Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto sobre emisión del Banco Italiano.

(Se empieza á leer:)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—(Interrumpiendo)—Siendo un poco extenso el informe, si no hubiera oposición por parte de los honorables colegas, mocionaría para que se suprimiera su lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va á votar.

Si se suprime la lectura del dictamen de la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee): (1)

—En discusión general.

Señor Martínez—Por la importancia que le atribuyo á este asunto, no en sí mismo sino en sus proyecciones, debo decir dos palabras explicando á la Honorable Cámara mi discordia,—dos palabras nada más, porque en los Cuerpos parlamentarios no se deben hacer discusiones estériles, ó sostener tesis cuando no hay atmósfera propicia á una solución concreta, en el sentido que lo desee el orador,—y eso es lo que notoriamente me sucede en este caso.

Mi divergencia, como digo, no es respecto de la resolución misma; al contrario: sobre ese particular, yo creería como el Poder Ejecutivo, que el retiro de los billetes del Banco Italiano, verificado paulatinamente, á manera que devuelva el público las notas que están en circulación, se operará sin traer trastornos en la plaza: mi divergencia, repito, es más fundamental y consiste en creer que al país le convendría mantener el derecho de emisión, cuando menos, á los Bancos particulares que estaban usando de esa facultad.—(Apoyados).

—En una palabra: creo que no le conviene á nuestra plaza el ir desde luego á la emisión única.

Para fundar esta opinión tampoco parto de preconceptos doctrinarios sobre la libertad bancaria y sobre el monopolio. A ese respecto creo algo de lo que dice Bagehot, hablando del Banco de Inglaterra y del sistema de reserva única metálica de ese país. El expone que convendría más que la banca inglesa tuviera varios establecimientos importantes y varias reservas metálicas; pero se interrumpe y dice: «No se me crea un iluso que voy á proponer la reforma de nuestro sistema de Banco. En materia de Bancos sucede algo parecido á lo que sucede en materia de forma de gobierno: lo mejor es quedarse con la que se tiene y sacar todo el partido posible.»

Yo aplico algo de eso á nuestro país: cuando ha habido varios Bancos particulares que han conseguido colocar su emisión prestigiosa en la plaza, que han roto el hielo y han llevado sus billetes á toda la campaña, venciendo sus resistencias casi inabordables, no puede estar en la conveniencia del país ordenar el retiro inmediato de esos billetes, para ir en pos de este ideal de la emisión única.

Ni siquiera, al opinar así, me apartaría mucho de lo mismo que ha sucedido en esos pueblos que han llegado á establecer el monopolio de la emisión. Por muchísimos años en Inglaterra, concurrentemente con la gran emisión del Banco privilegiado, ha existido la emisión de algunos de los Bancos que estaban facultados á emitir, cuando se creó ese poderoso establecimiento de crédito; y es paulatinamente que los billetes de todos los otros Bancos emisores van desapareciendo y son reemplazados por los billetes del Banco de Inglaterra.

En Francia ha sucedido algo parecido. Se sabe que el monopolio del Banco de Francia no alcanzaba al principio sino á París: hasta 1848 emitían los Bancos departamentales en toda Francia, con excepción de la Capital, concurrentemente con el gran establecimiento privilegiado.

La Italia, después de la unidad, conservaba seis Bancos emisores, y hoy mismo entiendo que tiene tres: el gran establecimiento del Banco de Italia, el Banco de Sicilia y el Banco de Nápoles.

Y algo análogo ha sucedido en Alemania, al convertirse el Banco de Prusia en Banco del Imperio.

Así, aún los precedentes de los países que han ido á la emisión única, serían en el sentido de ir á manera que van desapareciendo los Bancos emisores existentes y cuyas emisiones las ha recibido y las prestigia el público.

Es cuando un Banco privilegiado llega á tener una situación absolutamente preponderante y un crédito arriba de toda sospecha y de identificarse completamente con la suerte del país, con su comercio y con su industria, que podrá creerse útil llegar á la emisión única. Tal pasa con ese Banco de Inglaterra á que nos referíamos, del que los ingleses creen que es tan fácil pensar en su liquidación como en la liquidación misma del Reino Unido; ó con el Banco de Francia, del que se dijo que cuando todo parecía sucumbir, invadido el país por los ejércitos alemanes, incendiado París por la Comuna, sólo existía una cosa que parecía inconmovible, que era el crédito del Banco de Francia,—como que en efecto sus billetes de curso forzoso llegaban á tener una depreciación de uno á dos por mil.

Bien. Pero esa no es todavía la situación, me parece, de nuestro Banco de la República, ni aún guardadas todas las proporciones. Nuestro Banco ha ido aumentando su prestigio y su crédito, es indudable; ha sido administrado prudente y honestamente; pero no tiene esas vinculaciones poderosas, todavía, con nuestra población, con nuestra riqueza, con nuestro comercio y con nuestras industrias.

Se sabe que es uno de los Bancos que tiene menos depósito de los particulares, tanto, que lo que debería hacerse sería reformar su administración, de suerte de atraerle, no más capital, como se pretende, sino más depósitos del público,—porque al fin, el arte de banquear se sabe que no consiste en trabajar con el propio dinero,—lo que sería un negocio ruin,—sino en trabajar con el dinero de otro, con el dinero del público, con el dinero que los depositantes entregan sin devengar interés, ó devengando un interés mínimo.

Además, me parece que deben tenerse en cuenta, en esta materia, las prevenciones que nuestro país tiene para el billete fiduciario y que quizás se acentúen todavía con la emisión única.

Es sabido que no se extiende una sola escritura sin que se ponga la fórmula de «pagadero en oro sellado con exclusión de todo billete creado ó por crear», y ahora va á ser de todo billete del Banco de la República, una vez que sea el único Banco emisor.

Esta prevención de todo un país,—respecto á los billetes, me parece que demuestra que la emisión única no es hacerle un presente, de bondad absolutamente indiscutible, á la institución cuya solvencia precisamente va á ser sospechada en cada acto que se pase.

Las prevenciones de nuestro país, y de muchos otros países, respecto de los Bancos privilegiados, son bastantes justificadas. Desde luego, respecto al nuestro, no debemos olvidar que es un Banco del Estado, un Banco administrado, casi puede decirse, por funcionarios públicos. Es claro que mientras recorremos épocas financieras prósperas y tenemos administraciones correctas, nada habrá que temer; pero no sería previsor pensar nada más que en esta clase de situaciones, cuando se trata de un Banco con monopolio de la emisión.

El público tiene que darse cuenta de que con esa administración del Banco exclusivamente del Estado, el establecimiento no está suficientemente defendido para los momentos de dificultades financieras, para los días en que el Estado trate de remediar sus necesidades y golpee reciamente la puerta del Banco privilegiado, exclusivamente de él, en que no hay más capital que el suyo,—cuando los gobiernos son recios para golpear la puerta aún de los Bancos privilegiados que pertenecen á accionistas.

Creo—y en esto no enuncio opinión muy heterodoxa, por cierto—que lo que debería tratarse de hacer, es cumplir los mismos preceptos fundamentales de la Carta Orgánica, llegando, cuando menos, al Banco Mixto. No convendrá, quizá, tratándose del Banco á cuya custodia va á estar librada la seguridad de la circulación fiduciaria, que sea administrado exclusivamente por accionistas;—eso también sé bien que expone á los Bancos á ser presa de especuladores de Bolsa;—pero, cuando menos, debería haber la defensa de accionistas, del interés particular, frente al interés absorbente y despótico del Estado en los momentos difíciles.

Nuestros Bancos privilegiados en el Río de la Plata—no solamente en nuestro país—no se han distinguido por la prudencia cautelosa de los grandes Bancos europeos; al contrario, son Bancos que en general se creen que lo pueden todo, que ellos han de hacer la lluvia y el buen tiempo, que han de alzar los valores, que han de detener las bajas, que han de impedir que se atrasen los presupuestos; y se ejerce cierta presión de todas partes para que satisfagan á todos esos fines, con lo cual sucede que, en vez de evitar la crisis, más bien las han precipitado y las han vuelto mucho más intensas.

Dada, pues, la situación psicológica de nuestro pueblo respecto del billete fiduciario, dadas las aprensiones que despiertan los Bancos del Estado y aún los Bancos meramente privilegiados, yo creería que á nuestro país le convendría por algún tiempo, que existieran varios Bancos emisores, y que por eso, cuando menos, ha debido respetarse la facultad de emitir de los Bancos que á la sazón usaban de ella.

Varios Bancos emisores se controlan los unos á los otros, se vigilan, se devuelven las emisiones en exceso, establecen límites naturales á toda exageración en estas materias.

Después, cuando las desconfianzas vienen en el público, no son igualmente intensas respecto de todos: unos creerán en un Banco, otros creerán en otro; la corrida que puede ser tumultuosa respecto de uno de esos establecimientos, puede casi respetar al de más allá; y por último, llegados esos momentos de prueba, los Bancos múltiples, tienen interés en auxiliarse, ó en conjurar las desconfianzas, para que la ola de descrédito no llegue á pasar sobre todos ellos.

La situación será mucho más grave en el porvenir si esos momentos difíciles nos llegan, como llegan á todos los pueblos, el día que toda la emisión pueda agolparse en la misma ventanilla y sea el Banco privilegiado el único que esté allí para hacer frente á todos los que procuren la conversión de sus notas en libras esterlinas.

El sistema de la pluralidad de las emisiones tiene la ventaja de repartir los riesgos. Si el caso de inconversión llega, no será total: existirán algunos Bancos que soporten las malas épocas y salgan ilesos de la terrible prueba.

¿Qué hubiera sucedido entre nosotros en 1890, si, como lo pretendieron por un momento los políticos y financistas que entonces predominaban, se hubiese ido á la emisión única? Nuestro país hasta hubiera perdido la noción del billete fiduciario.

Los que le conservaron el hábito de billete, el uso de ese medio de crédito, fueron los Bancos particulares, como el Banco Comercial, el Banco de Londres y el Banco Italiano, que resistieron las corridas y convirtieron todas sus notas, en tanto que quebraba el gran Banco privilegiado.

En un país tan metalista como el nuestro, me parece que es de tener en cuenta esta consideración: que no debe reposar toda nuestra seguridad en un solo establecimiento; no debe haber un solo Banco emisor y una sola reserva metálica.

Eso nos expone á no estar más que á una sola carta en momentos difíciles, en épocas que están hoy lejanas felizmente, pero que son periódicas en la vida de todos los pueblos y sobre todo en el crecimiento de los pueblos jóvenes.

Hay quienes dicen que el ser refractario á la inconversión, al billete de curso forzoso, ha sido nuestra desgracia; y hay otros mucho más numerosos que dicen que ahí está nuestra salvación.

Yo no voy á entrar á dilucidar ese magno problema; pero el hecho es que el público no admite la nota inconvertible, y que si los sucesos se reprodujeran de nuevo, probablemente el Gobierno sería batido por el público: es la única manifestación en que me parece que los gobiernos son vencidos en nuestra tierra.

Un país tan metalista sería previsor en mantener todavía el régimen plural de emisiones, que corresponde á diversas é importantes reservas metálicas, no sujetas á las mismas contingencias.

Estas son, expresadas con gran generalidad, las consideraciones que tengo para diferir del proyecto, y para creer que debe permitirse á los Bancos particulares que continúen manteniendo su emisión en circulación, en tanto que merezcan el favor del público.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No he interrumpido al doctor Martínez en su discurso, pidiendo la aplicación de un artículo de nuestro reglamento, porque soy refractario á ese procedimiento y porque no se me oculta el interés con que la Cámara oye siempre las ilustradoras disertaciones de este esclarecido compañero.

De lo contrario, habría llamado la atención de la Mesa sobre el error parlamentario del señor diputado Martínez, al discutir un punto que no está en debate.

Todo el discurso del señor diputado Martínez, versa sobre la base 9.ª de que la Carta Orgánica del Banco de la República, que no está en discusión.

El señor diputado Martínez, aún cuando al comienzo de sus palabras expresó que no iba á hacer un discurso

(1) Véase Diario Oficial, tomo VII, página 219.

(1) Véase Diario Oficial, tomo VII, página 233.

de carácter doctrinario sobre esta cuestión tan debatida, en realidad lo ha hecho, y la Comisión dictaminante, que celebró dos ó tres sesiones para estudiar este mismo asunto, con la concurrencia del señor diputado Martínez y del señor Ministro de Hacienda, convino justamente en no reabrir los debates que habían tenido lugar ya con mucha extensión en la época que precedió á la fundación del Banco Nacional y á la del mismo Banco de la República, como así lo dice en su dictamen:

«En el cambio de ideas que se efectuó entre el señor Ministro y los miembros de vuestra Comisión, se convino en no reabrir los debates sobre las ventajas ó inconvenientes de la emisión única, punto que ya fué extensamente discutido en el Parlamento y en nuestra prensa, en las épocas que precedieron á la fundación de los Bancos Nacional y de la República.»

Y ha hecho esto la Comisión de Hacienda, señor presidente, por una razón muy simple.

Es sabido que se han escrito volúmenes, y en todas las obras de economía política y de finanzas se encuentran capítulos extensísimos en que se sostiene el pro y el contra de esta cuestión tan interesante.

En nuestro país ya se discutió con toda brillantez, y la opinión general optó por la emisión única, y en ese sentido se consagró la base 9.ª de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Es una ley de la Nación que se está cumpliendo. Nadie ha propuesto á la Cámara que se reabra el debate sobre esa base 9.ª: es un hecho aceptado é indiscutible.

Sería necesario que algún señor diputado presentara un proyecto de ley proponiendo la reforma, para que la Comisión de Hacienda pudiera entonces mantener el debate que promueve el señor diputado doctor Martínez, pero no siendo así, lamento no poder tomar en consideración detalladamente la argumentación que ha hecho este señor diputado, lo que haría con extremo placer, porque soy un convencido de las doctrinas completamente contrarias á las que él sustenta.

Entiendo que para nuestro país hay grandes ventajas en el mantenimiento de la base 9.ª de la Carta Orgánica del Banco de la República.

No participo de los temores que esboza con toda circunspección el señor doctor Martínez, y la marcha siempre sólida y floreciente del Banco de la República, demuestra, á los que han sostenido y á los que sostienen su base 9.ª, que no hay los peligros que vislumbra el señor diputado y los que como él piensan.

Ahora, señor presidente, sólo se discute la forma en que se ha de efectuar el retiro de la emisión del Banco Italiano, y sobre eso, sobre el temperamento adoptado por la Comisión de Hacienda, parece inferirse de las propias palabras del doctor Martínez, que él no está en oposición con lo que aconsejamos.

Desconocer la base 9.ª del Banco de la República, sería talvez conmover el propio crédito de esa gran institución.

Aquel Banco, que ha abierto operaciones dentro y fuera del país, y al que se le ha hecho crédito, por instituciones similares, en este continente y en el europeo,—ha ofrecido, en abono del mismo, no sólo el capital con que cuenta—el capital real, esto es, el proveniente del empréstito con que se cubrió su primera serie de acciones, sino los privilegios que constan de su Carta Orgánica.

Los banqueros europeos que han tratado con el Banco de la República, y que le han abierto crédito, lo han hecho después de estudiar su ley de creación, y de darse cuenta de la suma enorme de beneficios y de ventajas que él tiene para operar, no siendo uno de los menores el de la emisión única.

Si ahora los Poderes Públicos del Uruguay echaran por tierra esa garantía, se defraudaría, hasta cierto punto, la confianza que se ha depositado en la ley de creación del Banco.

Si bien es cierto que el de Londres, como el Español y el Italiano, han conseguido, con el transcurso del tiempo, acreditar sus notas bancarias en todo el país, no es menos exacto que el Banco de la República ha podido acreditarlas con mayor fundamento, por la circunstancia de tener veintitrés sucursales en casi todas las capitales de Departamento, y en otras ciudades ó villas de segunda importancia; y que se ha tenido plena confianza en la emisión del Banco, lo demuestra la progresión, siempre creciente, de la circulación de sus notas fiduciarias.

La Comisión de Hacienda se ha preocupado de poner en conocimiento de los señores diputados, cuál es la marcha ascendente que ha tenido, semestre por semestre, la circulación de las notas bancarias del Banco de la República,—no sólo para demostrar todo el crédito que inspira esa institución en el país, sino para demostrar, asimismo, que el Banco de la República puede suplir, ventajosamente, la falta que se opere por el retiro de las emisiones de otros Bancos.

Así, por ejemplo, en 1905, cuando aún circulaba la emisión del Banco de Londres, nuestro Banco sólo tenía 5:296.000 pesos de emisión mayor en circulación. A fin del año, ya subió á 6:891.000 pesos; en 31 de Julio de 1906,—ó sea al año de haberse empezado á efectuar el retiro de la emisión del Banco de Londres,—subió, la del Banco de la República, á 8:105.000 pesos; y en 31 de Diciembre, á 8:510.000 pesos,—para ofrecernos, tres meses más tarde, ó sea el 31 de Marzo del corriente año, la cifra, bastante sugerente, de 9:024.330 pesos.

Esto demuestra la aceptación y el crédito que tienen los billetes del Banco de la República, que en un espacio menor de dos años ha podido colocar, insensiblemente, cerca de 4.000.000 de pesos en emisión mayor, supliendo, con enorme ventaja, á los billetes del Banco de Londres que se habían retirado.

Un solo temor se abrigaba para el caso de aplicarse con todo rigor el cumplimiento de la base 9.ª del Banco de la República, al vencer los veinte años de concesión que tiene el Banco Italiano, que fenecen en Agosto, y es, el de que el Banco de la República no fuera capaz, por no tener recursos, de suplir la ausencia que se produciría si el retiro de la emisión del Banco Italiano fuera brusco y en una sola vez, por ascender esa emisión á tres millones y pico de pesos. Por eso justamente la Comisión de Hacienda ha considerado acto de prudencia y de buen gobierno, facultar al Poder Ejecutivo para que concierte la forma y el plazo en que el retiro de esa emisión se opere, permitiendo que el Banco de la República vaya supliendo el drenaje que se efectúe de billetes del Banco Italiano.

El Banco de la República, con el capital que actualmente tiene, puede aún emitir, sobre esta cifra de 9.000.000, á que aludía hace un momento, 2.322.000 pesos más en billetes de emisión mayor; y como ya se anunciaba en el dictamen de la Comisión de Hacienda, había el propósito de aumentar el capital del Banco de la República,—hecho de que tienen conocimiento los señores diputados, porque ha venido el Mensaje respectivo, y ha sido también informado favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Del *superávit* que felizmente tenemos, se destina un millón al aumento del capital del Banco de la República, con lo que le será permitido emitir dos millones más en billetes de emisión mayor, que unidos á los dos millones trescientos veintidós mil que aún puede efectuar, da una suma muy superior á la de billetes del Banco Italiano que circulan en estos momentos.

De manera que ese hecho que se temía —de que no pudiera ser sustituída la emisión del Banco Italiano, no puede tener lugar.

Y desde que la base 9.ª del Banco de la República ha tenido un principio serio de ejecución cuando venció el derecho del Banco de Londres, no hay razón ninguna para que ahora, no habiéndose producido ningún acontecimiento extraordinario que determinara á los Poderes Públicos á modificar una ley tan fundamental como es la del Banco de Estado, se modificara por los simples temores de lo que pudiera suceder.

En el deseo, señor presidente, de que este asunto quede por lo menos sancionado en general, voy á dejar la palabra, lamentando no exponer algunos otros argumentos que podría expresar en apoyo de la tesis que sustenta la Comisión de Hacienda en mayoría.

Dejo la palabra.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Haría moción para que se tratara en particular en la presente sesión. El señor diputado Martínez dice que no hace debate.

Señor Martínez—No señor: yo he querido simplemente explicar que mi discordia no es caprichosa; sino fundada en opiniones arraigadas que tengo sobre la materia.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hago moción para que se prorrogue la sesión por cinco minutos al solo objeto de tratarlo en particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por diez minutos, á fin de que se trate en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.° del proyecto.

(Se lee):

«Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para que concierte con el Banco Italiano, los plazos y forma en que éste retirará su emisión.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 2.° El Inspector de Bancos controlará mensualmente el exacto cumplimiento, por parte del Banco Italiano, de lo que resuelva el Poder Ejecutivo.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

CAPÍTULO I

Artículo 1.° Créase una colonia agropecuaria nacional, que se denominará «Colonia Libertad», en la 6.ª sección del Departamento de San José.

Art. 2.° Para el efecto, declárase de utilidad pública la expropiación del campo necesario para su ubicación.

CAPÍTULO II

Artículo 3.° Inmediatamente de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo adquirirá particularmente ó expropiará los campos de pastoreo hoy labrados, ubicados en la 6.ª sección del Departamento de San José, señalados en el plano respectivo con las letras *A* y *B*, compuestos de *mil setecientas veintidós hectáreas, veintiún áreas, cuarenta y dos centiáreas, cincuenta y dos decímetros cuadrados*, cuyo campo se encuentra comprendido dentro de los límites siguientes: *Norte*: el arroyo de las Flores y parte del campo de propiedad de don Francisco Vilaró; *Sur*: campos de Hipólito Cazaro, P. Lagarde, S. Eunarucel y A. Artagaveytia; *Este*: campos de Francisco Vilaró y Santos Ibarburu, y *Oeste*: el arroyo de Las Flores y los campos de Supervielle, Vilaró y Tejera.

Art. 4.° Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para proceder á la expropiación de la fracción señalada en el plano con la letra *C*, que linda por la parte Este con la fracción anterior y poblada actualmente por *trece* familias de agricultores, si lo considerase necesario para el ensanche de la colonia, de acuerdo con el dictamen de las Comisiones que á continuación se expresan.

Art. 5.° El mismo Poder nombrará dos Comisiones honorarias de expropiación y administración de la colonia, la primera con asiento en la ciudad de San José, compuesta del Jefe Político, Presidente de la Junta, Administrador de Rentas, Inspector Departamental de Escuelas y tres vecinos de arraigo; y la otra en el pueblo Libertad, compuesta del Juez de Paz y cuatro vecinos de arraigo de la 6.ª sección del Departamento referido.

Art. 6.° Una vez que el Poder Ejecutivo, por intermedio de las Comisiones, haya tomado posesión de los campos expropiados, dispondrá que la Inspección Técnica Regional del Departamento de San José proceda á la mensura de sus campos y á su división y amojonamiento, levantando planos explicativos, que serán enviados á las Comisiones y al Ministerio respectivo.

Art. 7.° El campo expropiado se dividirá por partes iguales entre los actuales pobladores, ó sean las veintiséis familias ocupantes, trazándose caminos vecinales y deslindándose una fracción de veinte hectáreas para el asiento de un colegio.

Art. 8.° Una vez efectuados los deslindes, se extenderá escritura de posesión á los colonos y la escritura definitiva se les otorgará una vez que hayan efectuado el total del pago.

Art. 9.° El pago se efectuará dentro del término de diez años y se hará efectivo por anualidades vencidas, empezando á correr la primera seis meses después de la toma de posesión.

Art. 10. Si una vez satisfechas cinco anualidades, algunos de los colonos desean que se les extienda escritura definitiva, podrán solicitarlo de las Comisiones, pero estarán obligados á satisfacer en el acto de la escrituración el total de las anualidades, para lo cual podrán también constituir hipoteca sobre el bien.

Art. 11. Si al tiempo de expropiarse los terrenos destinados á la colonia no estuvieran en ellos algunas de las familias que los ocupaban, tendrán tres meses de plazo para ampararse en los beneficios de esta ley, transcurridos los cuales sin que se hubieren presentado, se designará otra familia en su reemplazo en la forma que más adelante se expresa.

Art. 12. Mientras no se otorguen escrituras definitivas, las tierras expropiadas quedan exoneradas del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

CAPÍTULO III

Artículo 13. Designados los miembros que han de componer las Comisiones, éstas procederán de inmediato á su instalación nombrando Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Art. 14. La Comisión radicada en la ciudad de San José, se denominará *Comisión Directiva de la Colonia Libertad*, y la radicada en la 6.ª sección *Comisión Administrativa de la Colonia Libertad*.

Art. 15. La Comisión Administrativa se entenderá directamente con la Directiva y ésta con el Ministerio de Instrucción Pública, Trabajo é Industrias.

Art. 16. Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

A) Iniciar el juicio de expropiación de los campos ante el Juzgado Letrado Departamental. Iniciado éste, el Juzgado intimará á los actuales propietarios, dentro de un término prudencial, el nombramiento de un perito, designándose otro de oficio.

En caso de que los propietarios no designaran el suyo, lo hará el Juzgado.

Los peritos se expedirán en forma escrita, dentro de quince días.

Si estuvieran de acuerdo, se fijará para la expropiación el precio por ellos indicado. En caso de ser distintos los informes, hará de *tercero* la Comisión Directiva de la colonia, cuyo dictamen hará suyo el Juzgado.

Del auto respectivo habrá apelación, dentro del término de cinco días, para ante el Superior Tribunal de Justicia, cuyo fallo será inapelable.

B) Hacer practicar la mensura y deslinde de las fracciones por intermedio de la Inspección Técnica Regional, fijando el sitio donde se ubicará el terreno dedicado á escuela pública.

C) Formar un archivo conteniendo todos los antecedentes de la expropiación y colonización, llevando para el efecto los libros necesarios, de acuerdo con los datos é informes que le remitirá la Comisión Administrativa de la colonia, de lo cual pasará una relación anual al Poder Ejecutivo, pudiendo solicitar para estos trabajos el concurso de la Jefatura Política y Junta Económico-Administrativa.

D) Preceder á la escrituración provisoria y definitiva de los terrenos, cuyas escrituras las firmará el Presidente y el Secretario.

E) Percibir las cantidades de dinero que por cobro de anualidades remita la Comisión Administrativa, ó aquellas que correspondan á la escrituración definitiva, todas las que depositará en la sucursal del Banco de la República á la orden del Poder Ejecutivo.

F) Efectuar una inspección anual á la colonia, exigiendo á los pobladores, de acuerdo con la Comisión Administrativa, las medidas que juzgue prudentes para el cuidado y mejoramiento de la colonia.

G) Dar posesión de tierras á nuevos colonos á propuesta de la Comisión Administrativa en los casos establecidos en los artículos 11 y 21 de esta ley. Esta posesión podrá delegarla á la Comisión Administrativa.

H) Gestionar de los poderes públicos el establecimiento de un colegio, en el área destinada para ese fin.

Art. 17. Son atribuciones y deberes de la Comisión Administrativa:

A) Notificar á los actuales pobladores los beneficios de esta ley.

B) Llevar un libro matrícula de los colonos, con los nombres de toda la familia, y de los cuales pasará una relación á la Comisión Directiva.

C) Percibir y remitir á la Comisión Directiva las anualidades de cada colono, llevando para el efecto un «Libro

de Cuentas Corrientes" y firmar los recibos y recaudos correspondientes.

D) Velar por que los pobladores cumplan las obligaciones que les impone esta ley, efectuando, para el efecto, inspecciones semestrales á la colonia.

E) Dar cuenta á la Comisión Directiva de las faltas de pago de las anualidades en que incurrieran los colonos, informando al mismo tiempo sobre la conducta de éstos y sobre las causas que hayan motivado esa demora, procediendo á exigir judicialmente á los colonos el pago ó el desalojo, de acuerdo con las resoluciones de la Comisión Directiva y con los artículos 21 y 24 de esta ley.

F) Proponer á la Comisión Directiva los pobladores que han de reemplazar á los primeros colonos en el caso de los artículos 11 y 21, prefiriendo siempre á los hijos del país.

Art. 18. Son obligaciones de los colonos:

A) Cumplir las resoluciones de las Comisiones Directiva y Administrativa de la colonia, las que durarán en sus funciones hasta que no se hayan escriturado definitivamente todas las fracciones.

B) Cuidar del campo que ocupan, así como de los caminos linderos.

C) Plantar, por lo menos, cien árboles por año, en sus respectivas fracciones, de acuerdo con las indicaciones de las Comisiones.

D) Enviar con puntualidad sus hijos á la escuela pública.

E) Dar cuenta de inmediato á la policía y Comisión Administrativa, de cualquier enfermedad contagiosa que aparezca en la colonia, tanto en los pobladores como en los ganados.

F) Someterse á las resoluciones de la Comisión Directiva, en los casos de falta de pago ó mala conducta, no pudiendo acogerse á los plazos establecidos por la ley para los desalojos, sino á los términos prudenciales que se le concederán para abandonar la colonia.

G) Poner en todos los carros y vehículos que tengan para su servicio, un letrero de madera con la incripción «Colonia Libertad».

CAPÍTULO IV

Artículo 19. La Comisión Directiva de la colonia, de acuerdo con la Administrativa, fijará las extensiones de cada fracción que han de dedicarse al cultivo agrícola y á pastoreo.

Art. 20. En caso de que falleciese alguno de los colonos antes de la escrituración definitiva, podrán sus herederos continuar los pagos, vencidos los cuales se otorgará escritura de la fracción que ocupan al cónyuge sobreviviente y, á falta de éste, al hijo mayor, haciéndose la escrituración en ambos casos, para la sucesión de los fallecidos.

Art. 21. Si los herederos del colono fallecido no pudieran efectuar los siguientes pagos, tendrán que abandonar la colonia en el plazo fijado por la Comisión Directiva. La fracción que ocupaban se dará á otro poblador á propuesta de la Comisión Administrativa. El nuevo poblador está obligado, antes de tomar posesión, á abonar las anualidades vencidas, cuyo importe será entregado á la familia que habiéndolas satisfecho abandona la colonia. Cuando el desalojo fuera por falta de pago, no se hará devolución ninguna y comprenderá también al nuevo colono la obligación de abonar las anualidades vencidas, cuyo importe se remitirá á la Comisión Directiva para el depósito correspondiente.

Art. 22. En caso de desalojo ó abandono de la colonia, ningún agricultor podrá vender ni deshacer las mejoras que hubiere realizado en la fracción que ocupaba.

Art. 23. Las dudas que se ofrecieren en el cumplimiento de su misión á la Comisión Administrativa, serán consultadas con la Comisión Directiva, la que á su vez consultará, si fuere necesario, con el Poder Ejecutivo, que resolverá en definitiva.

Art. 24. En cualquier juicio que intervengan las Comisiones de la colonia, en el desempeño de sus funciones, presentarán escritos en papel simple sin abonar costas.

Art. 25. Declaranse inembargables las tierras de la colonia, herramientas, transportes, ganados y las dos terceras partes de los frutos, hasta tanto no sean escrituradas las fracciones en forma definitiva.

Art. 26. Si al practicarse la mensura general con arreglo al título, aparecieren sobras ó falta de campo, la división se hará igualmente en la forma establecida.

CAPÍTULO V

Artículo 27. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales, la cantidad necesaria para la expropiación.

Art. 28. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, indicando al mismo tiempo el rubro de eventuales á que serán imputables los gastos de las Comisiones para su instalación y funcionamiento.

Art. 29. Comuníquese y publíquese, etc.

Miguel Cortinas,
Diputado por San José.

Exposición de motivos

Señor Cortinas — Señor presidente: El proyecto que he presentado á la Honorable Cámara está inspirado en una sentida necesidad pública, y en un ideal de justicia y reparación.

Por él se crea una colonia agropecuaria en la 6.ª sección del Departamento de San José, expropiándose para el efecto una cantidad suficiente de terreno para su instalación.

Casi innecesario resulta argumentar sobre la necesidad que existe de propender al establecimiento de estas colonias en todo el territorio del país.

En este mismo recinto más de una vez se ha proclamado que es altamente beneficiosa para los intereses públicos, como para el desarrollo de la industria agrícola, la creación de estas colonias, que al mismo tiempo que proporcionan trabajo á infinidad de brazos, pueden constituir un núcleo eficiente de progreso, como así tuvieron ocasión de demostrarlo brillantemente los distinguidos diputados por Paysandú presentando un proyecto de expropiación de varias zonas de terrenos ubicadas en el Departamento que representan.

La prensa, intérprete generalmente de las mejores aspiraciones, también doctrina continuamente sobre la necesidad de colonizar grandes extensiones de tierra, subdividiéndolas para obtener su mejor rendimiento.

Está, pues, dentro de las aspiraciones públicas, la idea de la colonización que propongo, cuya bondad puede decirse que en teoría no admite discusión.

No escapa á mi criterio, señor presidente, que, á pesar de eso, siempre se ha luchado con serias dificultades, cuando se ha tratado de llevar á la práctica obras como las que propongo; porque desde que el Estado no cuenta con propiedades para el establecimiento de estas colonias, se hace necesaria la expropiación, medida que muchas veces cuesta adoptar por no perjudicar al interés privado.

Pero, en este caso, hay argumentos poderosos que demuestran la necesidad de la expropiación, argumentos que son los fundamentales de mi proyecto y que expondré ligeramente á la consideración de la Honorable Cámara, casi persuadido de que los compartirá por creerlos justos y razonables.

Las fracciones de campo que propongo sean expropiadas, y que señalo en el plano que acompaño al proyecto, pertenecen á dos acaudalados estancieros, que tienen inmensas zonas de tierra en diferentes parajes, y por lo tanto, no pueden sufrir ningún perjuicio, desde que el Estado les compre en lo que vale el campo destinado á la colonia.

En ese campo existen veintiséis familias de labradores, gente honesta y de trabajo, que hace diez y seis años lo viene arrendando, lo ha poblado, lo ha cultivado y hasta lo ha alambrado por su cuenta, y ha pagado los arrendamientos religiosamente, á pesar de los trastornos sufridos en su labor.

Pues bien, señor presidente; es á esas veintiséis familias que los propietarios, haciendo uso de un derecho indiscutible, les han intimado judicialmente el desalojo, fundándose en que necesitan esos campos para destinarlos á otro trabajo, tal vez á la ganadería.

No es mi ánimo discutir el derecho de los propietarios, pero sí el de esforzarme por evitar á esa gente trabajadora el triste peregrinaje que le espera, sabiendo como sé que, á pesar de sus esfuerzos, no ha encontrado campo para arrendar y tal vez se vea en la dura necesidad de emigrar antes de verse azotada por la miseria.

Estas veintiséis familias, forman un total de más de ciento cincuenta personas, y es de lamentarse que por no encontrar tierras para su labor, tengan que alejarse del país.

Yo creo que el deber de los Poderes Públicos es tender, por todos los medios, á que no se alejen del país elementos laboriosos, que contribuyen con su trabajo honrado á explotar nuestros ricos veneros de producción y á elaborar, por lo tanto, nuestro progreso económico.

Por otra parte, sería muy chocante, señor presidente, que esas familias de antigua residencia, tuvieran que cruzar las fronteras por falta de acomodo en nuestro país, en los precisos momentos en que el Estado trata de atraer hacia él la ola inmigratoria, acaso convencido de que hay necesidad de poblar nuestros campos para obtener sus verdaderos frutos.

La injusticia sería demasiado grande, en daño de los actuales pobladores.

Demostrada, pues, la necesidad de la expropiación, abrigo la esperanza de que la Honorable Cámara sancionará el proyecto presentado, y confío en que el Poder Ejecutivo le prestará su decidido apoyo, dadas las manifestaciones expresadas por el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, que ha prometido prestar preferente atención á la tarea de colonizar, en la creencia de que es un factor poderoso para el desarrollo de la riqueza pública y para el engrandecimiento económico del país.

He dicho.

—

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha prestado el debido estudio al proyecto sobre colonización en el Departamento de San José, sexta sección judicial, presentado por el señor diputado don Miguel Cortinas.

Después de introducidas en el proyecto las reformas á que nos referimos en seguida, aceptadas por el autor del mismo, aconsejamos su sanción, por considerarlo de verdadera utilidad.

En el primitivo texto, el Gobierno no sólo adquiría la tierra para colonizar sino que también adelantaba recursos, de lento reembolso, á fin de asegurar la estabilidad de esos pequeños propietarios.

Esa liberalidad ha sido totalmente suprimida por esta Comisión que, firme en el criterio ya establecido de que la Nación no debe adelantar á particulares dinero para colonización, ha creído justo oponerse á esas peligrosas erogaciones.

Al resolverlo así, la Comisión de Fomento ha sido lógica, reiterando simplemente las opiniones emitidas con anterioridad, cuando informó el proyecto de colonias en el Departamento de Paysandú, presentado por el señor representante Muró.

Pues bien; como el proyecto del señor Cortinas, de volumen financiero mucho más reducido, ha sido sometido á las mismas reformas que se introdujeron en aquel plan de colonización, es de toda oportunidad explicativa reproducir aquí los párrafos del dictamen pertinente á este caso.

Se decía entonces: «Bien comprendemos, compartiéndola, la prevención que existe contra toda ingerencia empresaria del Gobierno en cuestiones de colonización.

«En efecto, una experiencia palpitante proclama el peligro estéril de esos esfuerzos, cuando ellos adquieren subido carácter oficial. La intervención del Estado, como propietario y beneficiario, tomando á su cargo obligaciones complejas, dando terrenos, útiles de labranza, dinero y aún preocupándose de importar brazos, resulta contraproducente, y sabido es que toda esa máquina proteccionista, muy buena en doctrina, colocada bajo la gerencia, siempre perezosa de sus agentes, degenera en una ruina general á pesar de los pujantes propósitos alentados. Y no es este un defecto imputable sólo á nuestros gobiernos, pues en todas partes la influencia oficial, cuando ella extiende demasiado su favor á los particulares, pierde todas sus energías buenas y origina verdaderos perjuicios al crear, á capricho, corrientes artificiales y transitorias de prosperidad y de labor.

«Apreciando el mismo tópico, decía días atrás, en su sección editorial, lo que sigue un gran diario argentino:

«Los Poderes Públicos tienen el deber de fomentar por todos los medios á su alcance la población y el cultivo de los vastos territorios desiertos que tiene la República; pero una larga experiencia ha demostrado que la colonización oficial no da los resultados que se esperan, contratiempos que suelen ser su dote inevitable.

«El apoyo del Estado, para ser realmente eficaz, debe presentarse restringido, reduciéndose á un estímulo indirecto y muy discreto.

«Entre nosotros han sido un verdadero desastre para todo el mundo las colonias nacidas á expensas exclusivas del Gobierno. Todas ellas, á pesar de los privilegios otorgados, han desaparecido, dispersándose sus moradores importados sin dejar un solo rastro de progreso estable. Como ejemplo de ese fracaso, ahí está la colonia Lavalleja, ubicada en el Salto, que sólo tiene á la fecha el nombre de tal, reduciéndose á un rancherío primitivo sin significación civilizadora.

«No adelantamos, pues, una novedad, al afirmar que el tipo de colonia ideal lo ofrecen las asociaciones de origen privado, exclusivamente entregadas á la fiscalización interesada y vibrante de los particulares. Las aquí surgidas de esa índole, han adquirido hermoso arraigo permanente y bien lo proclaman, con su autonomía próspera, las colonias Suiza, Valdense, Porvenir, Río Negro y otras muchas conocidas por su irradiación culta.

«Desgraciadamente, la iniciativa privada carece, entre nosotros, de grandes energías, no siendo la audacia en los negocios la característica de nuestro ambiente. Esa misma debilidad y la poca cohesión cooperativa de nuestras clases modestas, son los factores que obligan al Gobierno de la Nación á allegar su firme apoyo á los trabajadores orientales que se consideran en situación precaria. Y como la fórmula argentina de la adjudicación dadivosa de parcelas, no cabe entre nosotros, habiendo calificado, por lo demás, un verdadero desastre la colonización de cuño oficial, es que se impone plantear un sistema mixto que recoja las ventajas de ambos extremos, sin reflejar sus defectos.

«El primitivo proyecto presentado por los señores diputados por Paysandú, señalaba un esfuerzo tímido en ese sentido. A la fecha, esa misma patriótica iniciativa, robustecida en sus lineamientos con las oportunas modificaciones introducidas por esta Comisión, posee positivo significado práctico y puede ser sancionada por el Cuerpo Legislativo en la convicción de prestar un señalado servicio á la Nación.

«Para no engolfarnos en el detalle de las variantes determinadas por esta Comisión de Fomento, bastará con decir que todas ellas han respondido al propósito de reducir, aún más de lo que se hacía en el texto originario, las obligaciones del Estado y su apoyo protector á los colonos. En ese sabio concepto se suprimió la tercera sección de adquirientes, que se refería á quienes, no estando en condiciones de abonar al contado el precio del terreno concedido, lo poblaban remitiéndose á un distante compromiso de pago.

«Tanto esta disposición, como la que decretaba una pequeña ventaja en dinero, como la que creaba condiciones excepcionales para la expropiación, como las diversas que eran más bien propias de un reglamento, y que en resumen bautizaban liberalidades exageradas, han sido suprimidas por esta Comisión, en el deseo sincero de evitarle dificultades ulteriores al Poder Ejecutivo, y de que no se incurra en el defecto artificialmente proteccionista que ha engendrado en el Río de la Plata tantos fracasos colonizadores.

«En síntesis, la operación que aconsejamos se reduce á la adquisición por parte del Estado de un gran lote de tierras apropiadas para la labranza y á su adjudicación fraccionaria y al contado á los agricultores, que se convertirán inmediatamente en propietarios. Sólo el que pague tendrá predio; y así lo harán *sine qua non* los miembros de las dos categorías señaladas de adquirientes, porque los asimilados al segundo grupo entregarán en efectivo una segunda parte, á la que agregarán en seguida las dos terceras partes restantes, mediante una ventajosa operación de préstamo, con interés ínfimo y á treinta años de chancelación, con el Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que prefirieran esa institución de crédito.

«Estas operaciones irán recargadas en el monto dividido de los gastos de mensura, amojonamiento, etc., en que ha necesitado incurrir la Administración.

«Casi huelga decir que, tanto la opinión autorizadísima del señor Ministro de Hacienda, por un lado, como la del señor Presidente del Banco Hipotecario, por otro, confirman la seriedad práctica de este proyecto así modificado. Y no existiría motivo razonable para que así no fuera. En efecto; en el desarrollo de esta hermosa operación de progreso, el Gobierno, cumpliendo en forma discreta sus obligaciones tutelares, nada arriesga en efectivo, y sólo adelanta una cantidad de que felizmente puede disponer con holgura, que le será reembolsada hasta el último centésimo.

«En cuanto á la indicada institución bancaria, ella resulta ganenciosa, pues valoriza sus cédulas al dilatar el mercado de las mismas.

«Pero los colonos, sobre todo, salen inmensamente favorecidos en esta operación. A precio mucho más bajo que el de los arrendamientos y en plazo larguísimo, ellos podrán ir amortizando su deuda hipotecaria, llegando así, de manera liviana y casi insensible, á la propiedad emancipada de gravámenes.

«Certifican esta conveniencia, los pedidos que ya ha recibido de algunos cente-

nares de chacareros nacionales, la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, también acreedora á una palabra de simpatía por el noble entusiasmo exhibido en la gestión de este asunto.

«Coronando el proyecto, como máxima garantía de éxito, se echa mano, en representación del Gobierno, de ese control particular, cuyo severo manejo tan indispensable es para alcanzar la radicación robusta de estas empresas. Por eso se asocia á esta tarea, dándole en ella superintendencia honoraria al «Club Fomento», de Paysandú, caracterizado centro agropecuario, que condensa las actividades laboriosas de una adelantada región del país.

«En el curso de los debates, el miembro informante de esta Comisión, agregará las observaciones ampliatorias que fueran procedentes.

«Estamos, pues, en presencia de un ensayo de colonización planteado en la forma más prudente y previsora, que, en caso de rendir frutos vigorosos, determinará, con certeza, á los Poderes Públicos, á repetir en otros escenarios departamentales idénticas tentativas progresistas. Porque es indudable que se impone abrir nuevas rutas á la actividad de los elementos criollos, y, ya que fuera de la capital el industrialismo no ofrece campo de acción obrera á nuestros conciudadanos humildes, es necesario, es imperioso provocar en forma acertada la creación de otros palenques laborantes. Las poblaciones de nuestras campañas pasan por un momento de transición, y si bien es cierto que la ganadería será siempre nuestra gran veta productora, no es menos exacto que ya se aproxima el advenimiento de la pequeña agricultura, que señala evidentemente un paso adelante en la evolución de nuestra raza, que todavía no gusta, porque todavía no las conoce en su elevado concepto independiente y próspero, de las efusiones bendidas del trabajo confiado á la inteligencia.

«Conociendo las estrecheces que cruza en la actualidad el erario, castigado por obligaciones cada vez más crecientes, sólo nos decidimos á prestigiar el esfuerzo colonizador objeto de este informe, en el pleno entendido de que el Estado no comprometerá un solo peso en la empresa, reduciéndose su tarea á un simple adelanto en condiciones perfectamente garantidas. Esa circunstancia excepcional señala la mayor virtud del proyecto de colonias, modificado, que va en seguida, y cuya sanción os aconsejamos en la convicción sincera de servir, de la mejor manera posible, los intereses fundamentales del país».

Las observaciones de fondo que ha merecido el proyecto sobre colonias, del señor Cortinas, son idénticas á las que anteceden, siendo oportuno recordar que la Honorable Cámara las encontró dignas de su sanción.

En abono del proyecto procede agregar que el estimado representante por San José ha querido evitar la emigración forzosa de un grupo de familias agricultoras, ya radicadas en los campos que se intenta expropiar, y acreedoras, por tanto, á la simpatía oficial.

Sólo se trata de dar á esas familias facilidades prudentes para adquirir los campos que cultivan y que no exceden de mil seiscientas hectáreas.

En consecuencia, vuestra Comisión de Fomento os aconseja la aprobación del proyecto de ley sobre colonización en San José, que se acompaña.

Sala de la Comisión, 17 de Mayo de 1907.

Luis A. de Herrera.
Domingo Arena.
Víctor B. Sudriers.
Antonio Cabral.
Alfredo F. Vidal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los campos de pastoreo, hoy labrados, ubicados en la 6.ª sección del Departamento de San José, señalados en el plano respectivo con las letras A y B, compuestos de mil setecientas veintidós hectáreas, veintiún áreas, cuarenta y dos centiáreas, cincuenta y dos decímetros cuadrados, cuyo campo se encuentra comprendido dentro de los límites siguientes: Norte, el arroyo de Las Flores y parte del campo propiedad de don Francisco Vilaró; Sur, campos de Hipólito Cazaro, P. Lagarde, S. Tunarucel y A. Artagaveytia; Este, campos de Francisco Vilaró y Santos Ibarburu, y Oeste, el arroyo de Las Flores y los campos de Supervieille, Vilaró y Tejera, quedando también autorizado el Poder Ejecutivo para proceder á la expropiación de la fracción señalada en el plano con la letra C, que linda por la parte Este con la fracción anterior, y poblada actualmente por trece familias de agricultores, si lo considerase necesario para el ensanche de la colonia.

Art. 2.° El campo expropiado se destinará á una colonia agropecuaria denominada «Colonia Libertad».

Art. 3.° Promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo constituirá una Comisión Honoraria de Colonización, que tendrá su asiento en la ciudad de San José, compuesta por el Presidente de la Junta Económico Administrativa, por el Jefe Político, por el Administrador de Rentas y por el Presidente y Secretario de la Asociación Rural constituída en aquella capital.

En la primera sesión que celebre esta Comisión nombrará Presidente, Vice, Secretario y Tesorero y lo comunicará al Poder Ejecutivo.

Art. 4.° La Comisión Honoraria de Colonización será la encargada de representar al Poder Ejecutivo en todo lo que se relacione con la compra ó expropiación de tierras, hipotecas, tasaciones, permutas, Registros de agricultores, propaganda, distribución de chacras, entrega de éstas, escrituración, recepción del importe de las ventas y todo lo demás que se refiere á la administración de los centros agropecuarios.

Art. 5.° Instalada la Comisión, abrirá inmediatamente un *Registro de Agricultores*, dividido en dos secciones.—En la *primera sección* se inscribirán los agricultores que deseen comprar las chacras al *contado*.—En la *segunda*, los que abonaren *cuarenta por ciento* al contado.

Art. 6.° Arreglado el Registro, la Comisión hará las publicaciones que crea convenientes, invitando á los agricultores que quieran inscribirse, para adquirir las chacras en la forma establecida en el artículo anterior, teniendo preferencia las veintiséis familias ocupantes del campo expropiado, y pudiendo éstas, para efectuar su pago, ampararse en lo establecido en el artículo 9.°

Art. 7.° Cuando el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Comisión Honoraria de Colonización, haya tomado posesión de las tierras expropiadas, hará efectuar la mensura, división y amojonamiento de las chacras, reservando el terreno para caminos vecinales y veinte hectáreas para escuela pública.

Art. 8.° Terminada la división del campo en lotes, la Comisión llamará á los agricultores inscriptos en la primera sección del Registro para que tomen posesión de las tierras, previa escrituración y pago.

Después de terminada la venta de chacras al contado (agricultores de la primera sección), se venderán las que correspondan á los inscriptos en la segunda sección.

Art. 9.° Respecto á los agricultores que no pueden pagar al contado la totalidad del precio, el Poder Ejecutivo facilitará la contratación de hipotecas, por los saldos deudores, con el Banco Hipotecario del Uruguay, sin perjuicio del derecho de los compradores de hacer esa operación como mejor les conviniese.

Art. 10. El fraccionamiento de los campos expropiados se hará en lotes de *cuarenta á ochenta hectáreas*, tratando de que quede en cada fracción una de las poblaciones existentes.

Art. 11. La Comisión honoraria recargará el importe de la tierra en la cantidad estrictamente necesaria para cubrir los gastos de planteación de la colonia y precio de las tierras reservadas para uso público.

Art. 12. Ningún agricultor podrá comprar más de una chacra.

Art. 13. El importe de las ventas é hipotecas lo depositará la Comisión en la sucursal del Banco de la República á órdenes del Poder Ejecutivo.

Art. 14. Las chacras quedan exentas del pago de Contribución Inmobiliaria por el término de diez años.

Art. 15. Para ser comprador de las chacras se requiere:

1.° Cultivar personalmente la tercera parte de la chacra, pudiendo también utilizar los servicios de peones.
2.° El cultivo á que se refiere el número anterior, es obligatorio por el término de diez años.
3.° Plantar y conservar cien árboles por año y por el término de diez años.
4.° Ayudar á mantener en buen estado los caminos que pasen por el frente de sus chacras, de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa y bajo la dirección de la Inspección Técnica del Departamento.

Art. 16. El agricultor que no cumpliere con las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta ley, no gozará de la exención del pago de Contribución Inmobiliaria á que se refiere el artículo 14.

Art. 17. Las expropiaciones de campos autorizadas, se harán en todo de acuerdo con las disposiciones de nuestro Código Civil que rigen esa materia.

Art. 18. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales la cantidad necesaria para la expropiación.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 17 de Mayo de 1907.

De Herrera.
Arena.
Cabral.
Sudriers.
Vidal.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y continuar la discusión particular del proyecto de ley que crea la Alta Corte de Justicia.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 3 DE JUNIO DE 1907.

1—En mérito de las consideraciones que aduce la Jefatura Política de Soriano, se suspende la tramitación del expediente sobre ejecución de reparaciones en el local de la Jefatura de dicho Departamento, y se pasan los antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que el Departamento Nacional de Ingenieros suspenda el llamado á licitación que actualmente se efectúa.

2—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú, por la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.—), para pago de una cuenta por limpieza de depósitos.

3—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la Jefatura Política de San José: Para subcomisario de la 4.ª sección, en reemplazo de don Juan Prandoni que renunció, al actual oficial inspector de la 2.ª urbana, don Leoncio Delgado, y para sustituir á éste, á don Arturo Fernández.

4—Se le concede autorización á la Jefatura Política de la Colonia, para efectuar los siguientes traslados: El subcomisario de la 12.ª sección, don Jacinto Burgos, á la 13.ª; el de ésta don Regino Ximénez á la 14.ª y el de ésta don Silvio C. Mallarini á la 12.ª

5—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política de Flores, á favor de don Manuel Fernández Simonet, para subcomisario de la 1.ª sección, en reemplazo de don Casimiro Ifrán que renunció.

6—Se pasa á Contaduría General á fin de que tenga en cuenta el exceso de gastos á que se refiere, la nota de la Jefatura Política de la Capital por concepto de forraje en el mes de Mayo próximo pasado.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto, por la suma de veinticinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 25.75), para pago de dos cuentas de útiles para la Junta Electoral.

8—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos González del cargo de escribiente de la Subcomisaría de las «Chacras», (Departamento de Rocha.)

9—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura Política de Rivera, á favor de don Otto Werner para escribiente de la Comisaría de la 8.ª sección en reemplazo de don Ciriaco Pereira, que renunció.

10—Se dicta resolución definitiva en los antecedentes sobre apertura de tranqueras en campos de la sucesión Fajardo, (6.ª sección del Departamento de San José), por reclamación interpuesta por el señor Juan Otaix.

11—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de 1.ª clase de la Comisaría de la 21.ª sección del Departamento de la Capital, don Juan B. Barelli.

12—Se acepta la renuncia presentada por el teniente 2.° don Alberto Zufriategui, del cargo de oficial del Batallón Policial número 1.

13—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 17.ª sección de la Capital, don Arturo Díaz.

14—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la Jefatura Política de Río Negro: Para comisario de órdenes, al teniente coronel don Benito Marechal, en reemplazo del teniente coronel don Juan A. Barú, que ha sido nombrado jefe del Escuadrón 3.° de Caballería; para comisario de la 6.ª sección, al actual comisario de la 4.ª sección, don Bernardo Larre; para el primer puesto, para reemplazar á éste, á don Rufino Martínez y para subcomisario de la 6.ª al señor Telmo Rodríguez; para escribiente de la 5.ª sección, en reemplazo de Juan C. Lassus, que renunció, á Francisco Albarenque y para portero de esa Jefatura á Juan Alfredo Melo.

15—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política de Florida á favor de José Bossiello y García, para escribiente de la comisaría de la 8.ª sección, en reemplazo de Manuel B. Cabeza, que renunció.

16—Se nombra médico de policía del Departamento de San José, en reemplazo del doctor León Brin, que renunció, al doctor don Alejandro Ramos Suárez.

17—Se concede autorización á la Jefatura Política de la Capital, para separar de su empleo al oficial inspector de la comisaría de la 20.ª sección, don Lino Mendoza, por faltas en el servicio.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital, por la suma de mil pesos ($ 1000.—), para atender á los gastos extraordinarios que se originen en el corriente mes de Junio.

19—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.—), para satisfacer los gastos del servicio de informaciones, de acuerdo con el decreto 15 de Abril de 1907.

20—Se aprueban los siguientes ascensos, propuestos por la Jefatura Política del Salto: Para comisario de la 2.ª sección urbana, al comisario rural don Carlos Cordero (hijo); para sustituir á éste, al subcomisario de la 4.ª sección urbana don Pantaleón Méndez (hijo); y para este último empleo al sargento mayor don Arturo L. Safons.

21—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario, por la cantidad de setecientos pesos ($ 700.—), á cuenta de la cantidad votada para proseguir la construcción de la Nueva Penitenciaría, para pago de los jornales de los obreros, correspondientes á la quincena número 46.

22—Se libra la orden de pago á que se refiere lo anterior.

23—Se autoriza á la Dirección General de Correos, hasta tanto no se incluya en el Presupuesto General de Gastos, para instalar una Sucursal de Correos en Ombúes de Lavalle, con servicios de Recomendadas, Encomiendas y Giros Postales, y para la cual se invertirá la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) para instalación, y mensualmente para gastos de funcionamiento la suma de treinta y nueve pesos ($ 39.—), todo con cargo á Eventuales del Ministerio del Interior.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Soriano por trescientos cincuenta pesos ($ 350.—), con cargo á Gastos Electorales.

25—Orden de pago á que se refiere lo anterior.

26—Se manda expedir el decreto por el que se nombran miembros del Consejo Penitenciario á los doctores Alfredo Giribaldi y Adolfo H. Pérez Olave, ingeniero Víctor B. Soudriers y señores Dorotéo Williman y Luis Cardozo Carvalho.

27-28—Se pone el cúmplase á la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer, de Rentas Generales, hasta cinco mil pesos ($ 5.000.—); para recompensar á los que prestaron sus servicios con motivo del naufragio del «Poitou».

29—Se acusa recibo de la ley mencionada, á la Cámara de Representantes.

30—Se pone cúmplase á la ley del Poder Legislativo, por la que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Colonia, para que proceda á la expropiación de una faja de terreno con destino á camino público.

31—Se acusa recibo de la ley mencionada.

32—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos, á favor de doña Casilda Díaz de Peña, para ocupar el cargo de telefonista de la Oficina de «Parada Rivas» (Paysandú), en reemplazo de don Paulino D. Peña.

33—Al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago por la suma de mil trescientos cincuenta y seis pesos ($ 1.356.—), importe del presupuesto del personal de imprenta y de los gastos de administración del DIARIO OFICIAL, co-

rrespondiente al mes de Mayo ppdo., con cargo al rubro «Personal y gastos de Imprenta y Administración».

34—Se concede á la Sociedad «Unión de dueños de marmolerías» de Montevideo, la personería jurídica que solicita.

35—Se pone el cúmplase á la ley que prorroga en el Departamento de Florida, hasta el 4.° domingo de Junio inclusive, el período del presente año para la inscripción en el Registro Cívico.

36—Se acusa recibo de la ley mencionada.

37—Se confiere cédula de jubilado á don Manuel García y Santos, con el goce de una pensión anual de cuatro mil ochocientos noventa pesos treinta centésimos ($ 4.890.30), equivalente al sueldo íntegro que disfrutaba en su empleo como Secretario de la Honorable Cámara de Representantes, más el 15 % por su carácter de amovible.

38—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que por Contaduría se proceda á la liquidación correspondiente de la suma de cuatrocientos setenta pesos cuarenta y tres centésimos ($ 470.43), importe de las cuentas de la Compañía del Gas de Montevideo, por suministros de alumbrado á la Casa de Gobierno, Superintendencia, Escribanía de Gobierno y Hacienda y Tribunal Superior de Justicia.

39—Se concede personería jurídica á la Sociedad «Servicio Pasteur de Practicantes de Medicina».

40—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Alfredo Rey.

41—Carta á que se refiere lo anterior.

42—Se manda expedir carta de ciudadanía á don José Gatto.

43—Carta del mismo.

44—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Serafín V. Gomez.

45—Carta del mismo.

46—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Domingo Dárdano.

47—Carta del mismo.

48—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Carmelo Scaramuzzi.

49—Carta del mismo.

50—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Juan Cartelle.

51—Carta del mismo.

52—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Jacinto Zambrano.

53—Carta del mismo.

54—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Antonio Fernández.

55—Carta del mismo.

56—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Armando Bica.

57—Carta del mismo.

58—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Manuel Carrero.

59—Carta del mismo.

60—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Fermín Saragliano.

61—Carta del mismo.

62—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Julio Gauna.

63—Carta del mismo.

64—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Cándido J. Alzua.

65—Carta del mismo.

66—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Joaquín Telles.

67—Carta del mismo.

68—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Manuel Osorio Alves.

69—Carta del mismo.

70—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Juan María Silva.

71—Carta del mismo.

72—Se manda expedir carta de ciudadanía á don Germán Zaldo Hermoso.

73—Carta del mismo.

74—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos á favor de don Mario C. bils, para desempeñar el puesto de escribiente de Tesorería, vacante por separación de W. Cánepa Albín.

75—No se hace lugar á la solicitud de la Comisión «Pro Puente Olimar», pidiendo que se le permita remitir sin franqueo su correspondencia.

76—Decreto nombrando Fiscal Letrado de Artigas al doctor José León Barreto.

77—Decreto nombrando miembros del Consejo Penitenciario á los doctores Alfredo Giribaldi y Adolfo Pérez Olave, ingeniero Víctor B. Soudriers, Doroteo Williman y Luis Cardozo Carvalho.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Airaldi Narciso	Lara Doroteo
Bourdette Isabel	Martínez Thédy E.
Barviere María	Oliver Luis
Betancor C.	Rivero Benigno
Camacho José	Rojas Clotilde
Cabral María	Sotilo Sinforosa
Delfino Benita	Santana Victoria
Gorlero Manuel	Torres Victoria
García Camilo	Vidal Natalia

EXTERIOR

Albasini Luis	Insausti Pedro
Blanco Rosa	Martínez Aurelia López de
Crocco Giuseppe	Massaro Giuseppe
Cratsman Efim	Pastorino A.
Fernández Domingo	Pillado Pérez M.
Figueroa Prego A.	Pons Jaime
Gutiérrez Bernardo	Remesar Mouri M.
González Alberto	Rodríguez Isabel

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Junio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de la República en Norte América—Remite una nota dirigida al señor Rector de la Universidad.—Se acusa recibo y se dirige á su destinatario la nota acompañada.

—Legación de la República en Alemania—Eleva un informe relativo á la cuestión de la «Legislación obrera en Alemania».—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública á sus efectos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Devuelve informada por el Departamento de Ganadería y Agricultura la nota de la Legación de Bélgica, solicitando datos respecto á la producción de azúcar en la República.—Se remite á la Legación de Bélgica copia del informe producido.

—Legación de la República en la Argentina—Remite el sobre que contiene las Credenciales extendidas á su nombre, invistiéndole en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Paraguay y solicita la renovación de las mismas por haberse efectuado el cambio de las primeras autoridades de aquella nación.—Se remiten al señor Eduardo Acevedo Díaz las nuevas Credenciales que solicita.

—Legación de la República en la Argentina—Remite un recorte del *Boletín Oficial* de la Argentina que contiene el decreto de fecha 27 de Abril ppdo. que prorroga por tres meses los efectos del de 4 de Febrero de este año, que autoriza la importación de productos de origen animal mediante un testimonio de la Legación del país de donde proceden.—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su conocimiento y demás que corresponda.

—Legación de la República en España—Acusa recibo de la nota de fecha 24 de Enero último con la que acompañaba copia del decreto por el cual se establecen las penas correspondientes á la caza ó pesca de lobos marinos ó anfibios, en el territorio continental é insular de la República.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica haber recibido un oficio dirigido por el señor Cónsul General de la República en Cuba, relativo á los estudios practicados por el doctor León Arduin sobre paludismo tórrido.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Brasil—Comunica haber recibido con la nota de este Ministerio, fecha 16 de Abril ppdo., 3 ejemplares del decreto orgánico de los Ministerios.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Norte América—Felicita á S. E. el doctor Jacobo Varela Acevedo por la distinción de que le ha hecho objeto el Excmo. señor Presidente de la República, al nombrarle Ministro de Relaciones Exteriores.—Se acusa recibo agradeciendo.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República en Cuba—Acompaña los formularios de la Matrícula Consular, sellados y firmados por los señores Cónsules en Santa Clara, Manzanillo y Gibara, Vicecónsul en Sagua la Grande y Cancilleres en Gibara y Sagua la Grande.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Remite la suma de seis pesos, importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente impuesta por esa Comandancia al vapor «Amazón», por falta de visación en la lista de pasajeros de Bahía.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite los formularios de firmas autógrafas llenados por los Cónsules honorarios en Habana, Matanzas y Cienfuegos, por el señor Vicecónsul en Pinar del Río y por los cancilleres de los consulados en la Habana y Matanzas.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Acompaña la suma de seis pesos, importe de la multa aplicada al vapor italiano «Antonietta Accame», por falta de visación en la lista de pasajeros de Marsella.—Se pasa al Ministerio de Hacienda la suma de seis pesos y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Norte América—Acompaña los formularios de firmas autógrafas llenados por los señores Cónsules en Portland, Fernandina, Boston, Brunswick, Savannah, New Orleans, New York, Jacksonville, Charleston, Pensacola, Pascagoula, San Francisco y Galveston.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite la suma de seis pesos importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente, aplicada al vapor italiano «Emma» por falta de visación en la lista de pasajeros de Génova.—Se remite el importe de la suma acompañada al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Norte America—Envía los formularios de firmas autógrafas que han firmado el Cónsul en Chicago, Vicecónsul en Cincinati, Cónsul en Filadelfia y Vicecónsul en Mobile.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Envía la suma de doce pesos, importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente, aplicada al vapor inglés «Sallust» por falta de visación de la lista de pasajeros y de tripulantes de Guayaquil.—Se remite la suma acompañada al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania—Remite los formularios que contienen el inventario de las existencias de los Consulados y las firmas autógrafas de los agentes de su dependencia.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Barcelona—Comunica que ha cobrado los derechos consulares al vapor español «Berenguer el Grande», sin aplicar las estampillas correspondientes por carecer de ellas.—Se acusa recibo indicándole que dé cumplimiento al inciso final del artículo 280 del Reglamento, así que disponga de estampillas consulares.

—Consulado General de la República en Bélgica—Refiriéndose al Pasavante provisional del yath á vapor «Onora», comunica que en primera oportunidad hará efectivos los artículos 8.° del Decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 12 de Noviembre de 1906 y 182.° del Reglamento Consular.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Barcelona—Comunica que despachó al vapor austrohúngaro «Orad» sin aplicar las estampillas correspondientes por carecer de ellas, pero que ha hecho constar en los documentos respectivos los derechos percibidos.—Se acusa recibo.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Juan T. Mengotti — Solicita le sean trasmitidos por el Cónsul en Gualeguay, algunos informes. — Se oficia al señor Cónsul General de la República en la Argentina, en el sentido solicitado.

—Legación de la República en la Argentina—Con las actuaciones producidas, remite los exhortos librados por el señor Juez del Crimen de 1er. Turno de esta capital, al señor Federal en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección á los exhortos.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. Turno de esta capital al señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se remite el exhorto acompañado á la Legación de la República en la Argentina.

—Serafín Scacino—Solicita la remisión de una partida de matrimonio—Se oficia al Consulado General de la República en Italia en el sentido solicitado por el señor Scacino.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de 3er. Turno de esta ciudad, al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se remite el exhorto acompañado á la Legación de la República en la Argentina.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno de esta capital, al señor Juez en lo Criminal del Municipio de «Yerbal», (Brasil).—Se acusa recibo y se dirige el exhorto á la Legación de la República en el Brasil.

—Consulado General de la República en Italia—Remite los documentos solicitados por el señor Acuña, previo pago de los gastos ocasionados y reposición del sellado correspondiente.—Se entregan al interesado.

—Consulado General de la República en Italia—Remite los documentos solicitados por el señor Bernardo Irigaray.—Previo pago de los gastos ocasionados y reposición del sellado correspondiente, se entregan al interesado.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	9
Sección Consular	12
Sección Asuntos Internos	9
Total	30

Notas

Sección Protocolo	7
Sección Consular	12
Sección Asuntos Internos	15
Total	34

Diversas

Autógrafas	1
Copias de estilo	1
Legalizaciones de firmas	17
Copias autorizadas	4
Traducciones	2
Total	25

Total general de actuaciones: 89

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Junio de 1907

Al interesado—Expediente de Camilo Urueña, cesionario de varios, por suministros.

—Dirección General de Aduanas—Expediente de Mariana M. de Supervielle, sobre autorización para la libre navegación de los ríos Santa Lucía y San José, para la conducción de mercaderías de removido.

—Contaduría General—Petición de María C. de Larrieña, pidiendo abono de su haber del mes de Abril último, que percibe como pensionista, por haber figurado ausente.

—Contaduría General—Petición de Elisa Machó de Carlevaro, solicitando cédula y pensión.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de Trillo, Larriera y C.ª, despachantes de Aduana, sobre devolución de derechos de Aduana.

—Ministerio de Obras Públicas — La Oficina de Control de Ferrocarriles, remite tres solicitudes del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre despacho de materiales.

—Al interesado—Expedientillo de Medardo Rodríguez, sobre suministros.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se aprueba, condicionalmente, el proyecto de vía férrea, trocha angosta, desde el kilómetro 62 de la línea al puerto del Sauce, hasta el pueblo Trinidad.

—Contaduría General—Petición de Victoriano J. Martorell, pidiendo jubilación.

—Al interesado—Solicitud de Octavio J. Arlas, por la Sociedad anónima denominada «Banco Económico del Uruguay», sobre aprobación de estatutos.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Luis Serra, viticultor de la Colonia, apelando de una resolución de la Dirección General de Impuestos Directos.

—Dirección General de Aduanas—Expediente de P. Talhouarne, agente del vapor francés «Amiral Nielly», apelando de una resolución de la Dirección General de Aduanas.

—Fiscalía de Gobierno 2.° Turno—Expediente relativo á la devolución de derechos pagos á la introducción de materiales empleados en la construcción de la chata E. P. M.

—Fiscalía de Gobierno 2.° Turno—Expediente relativo á la devolución de los derechos abonados al introducirse materiales destinados á la construcción de la grúa «Golliat».

—Fiscalía de Gobierno 2.° Turno—Expediente relativo á la devolución de los derechos abonados á la introducción de materiales destinados á la construcción de la chata «Critica».

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite para su liquidación el expediente otorgándosele cédula de inválido al ex soldado de la Urbana de Paysandú Ismael Colari.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas acompaña una solicitud de la compañía «La Trasnatlántica», sobre despacho libre de derechos.

—A la interesada — Expedientillo de Angela Ferreiro de Sguarza, pidiendo pensión.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Liquidación formulada por la Contaduría General á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por telegramas trasmitidos por orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de Enero último.

—Contaduría General — Expediente de Margarita Fazzio de Bonavía, sobre abono.

—Contaduría General—La Dirección de Control de Ferrocarriles acompaña la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, correspondiente al mes de Abril último.

—Contaduría General—Expediente de Robustiano Alvarez, ex sargento primero del Regimiento 5.° de Caballería, por premio de constancia de primera clase.

—Contaduría General—Expediente de Francisco S. Nin, sobre reintegro de montepíos.—(Ley 14 de Octubre de 1904).

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Juan Mariano Moreno, Juan Derquin, Juan Jordán, José Ricardo Mariño, Baltasar Alves de Oliveira, Ubilla y Azcoitia, Minelli, González y C.ª (varios); Bernardino Sena, Felicio M. Terra.

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Oficina del Trabajo

REGISTROS DE LA SECCIÓN COLOCACIONES, ESTABLECIDOS EN LAS COMISARÍAS DE POLICÍA DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 31 de Mayo de 1907.

Vista la precedente nota de la Oficina del Trabajo y considerando conveniente para el debido funcionamiento de la sección «Colocaciones», ponerla en contacto directo con aquellas reparticiones más habilitadas para proporcionarle datos indispensables relacionados con su cometido;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Todas las Comisarías Seccionales de la República instalarán permanentemente un Registro en el que se anotará la oferta y demanda de trabajo, el nombre de los arrendatarios de obras, salarios que pagan, índole de los establecimientos, nombre y número de obreros, antecedentes, nacionalidad, oficio, edad, estado y domicilio (comprendiendo el obrero autónomo ó de labor particular, así como los datos relativos á elementos recién llegados (inmigrantes).

Art. 2.° La Oficina del Trabajo, por intermedio de la Sección de Colocaciones, podrá requerir directamente de las Jefaturas Políticas los datos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.
ALVARO GUILLOT.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 3 DE JUNIO.—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos fuertes del Norte.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 758.60.
Temperaturas: normal 14.50, á la intemperie 15; máxima 15, á la intemperie 19; mínima 9.50, á la intemperie 9.
Viento N. N. W., 24 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte.
Bajas al Sur.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril á Trinidad

INFORME REMITIDO Á LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES SOBRE EL VALOR DE LA CONCESIÓN DE ESA LÍNEA, QUE PARTIRÁ DEL KILÓMETRO 42 DE LA VÍA AL PUERTO DEL SAUCE.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de devolver á V. H. con el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de V. H. relativa á la caducidad de la concesión de un ferrocarril económico del kilómetro 42 de la línea Puerto del Sauce al pueblo de Trinidad, otorgada en 18 de Abril de 1904.

Del citado informe del Departamento Nacional de Ingenieros, resulta que la concesión otorgada á los señores Medici y Lacaze para el establecimiento del expresado ferrocarril no ha caducado aún.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo acaba de prestar su aprobación condicional al proyecto definitivo de dicha línea férrea presentado por los concesionarios, estableciendo, en la resolución respectiva, de acuerdo con la ley de fecha 18 de Abril de 1904, un plazo de seis meses para que se dé principio á la ejecución de las obras, y otro plazo de un mes para proceder á la escrituración definitiva de la concesión, previo depósito de la garantía establecida por el artículo 4.° de la ley citada.

Al trasmitir el Poder Ejecutivo los informes que le han sido requeridos, saluda á V. H. con su consideración más distinguida.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Estudios Hidrográficos

CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA PARA SERVIR Á LOS QUE SE REALIZAN EN EL RÍO DE LA PLATA, PRÓXIMO Á LAS COSTAS DE LA COLONIA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de Mayo de 1907.

Vista: la nota de la Oficina Hidrográfica solicitando autorización para construir diez pilares destinados á marcar los vértices de los triángulos principales relativos á los estudios hidrográficos que realiza en el Río de la Plata, jurisdicción del Departamento de la Colonia, la Comisión Hidrográfica Argentina. Y de acuerdo con la resolución de fecha 24 de Diciembre ppdo., por la que se determinó que el Gobierno costearía el gasto de cualquier señal fija que con motivo de esos estudios llegara á colocarse en nuestras costas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Hidrográfica para la construcción de los referidos diez pilares, facultándosele para invertir en su costo hasta la suma de 200 pesos, que se imputarán al rubro «Eventuales de Obras Públicas» debiendo la Oficina dar cuenta en oportunidad de la inversión de dichos fondos.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache

PAGO DEL TERRENO EXPROPIADO PARA ESA CONSTRUCCIÓN Y PERTENECIENTE Á DON BAUTISTA CAUZANI.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

Resultando que al señor don Bautista Cauzani le fué expropiada por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de Enero próximo pasado, una parcela de terreno compuesta de 7590 m², para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache;

Que el nombrado propietario no se conformó como pago del precio de su terreno con el del valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 20 % de bonificación, establecido en la ley de 13 de Octubre de 1905, pasándose, en consecuencia, de conformidad á lo establecido por el artículo 5.° de esa ley, los antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quién aforó dicho terreno á razón de $ 80 la hectárea;

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno expropiado con relación al precio establecido por el referido Jurado Avaluador;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone al señor Bautista Cauzani, previa escrituración, la suma de $ 60.72, importe de 7590 m² de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la ley citada de 13 de Octubre de 1905 para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 3 de Junio de 1907

Se ha expedido un pasaje de primera clase ida y vuelta, con destino á Tacuarembó á favor del ingeniero don Abel Fernández, que vá á proseguir los estudios relacionados con la instalación de un servicio de aguas corrientes en la Villa de San Fructuoso.

—Inspección General de Vialidad—Se le devuelve á sus efectos la nota del ingeniero director de las obras de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, sobre modificación del perfil longitudinal de dicha carretera, en la que el Gobierno ha dictado resolución aceptando la modificación propuesta y autorizando el exceso de costo de la misma.

—Junta Económico-Administrativa de Río Negro—Se dirige nota á dicha Junta transcribiéndole los informes recaídos en la que la citada corporación dirigió al Ministerio, manifestando las dificultades con que tiene que luchar para la ejecución de las obras de vialidad, por falta de ingeniero, las que han sido subsanadas ya con el nombramiento del señor Larrechart, para ayudante de la Inspección Técnica núm. 8, hecho el 18 del mes pasado.

—Junta E. Administrativa de Colonia—Se dirige nota á dicha Junta transcribiéndole los informes recaídos en la que aquella corporación dirigió al Ministerio, pidiendo se ordenara á la Inspección Técnica Regional núm. 1 el despacho en orden correlativo de los asuntos que se le pasan á estudio, según los cuales informes no es ello posible dada la diversa importancia y urgencia de los asuntos.

—Junta E. Administrativa de Colonia—Con lo informado por la Inspección G. de Vialidad y álos efectos indicados por ésta, se devuelve á dicha Junta su nota relativa al nombramiento de un empleado con el cometido de pagar «de presente» los jornales de peones empleados en las obras de vialidad de aquel Departamento.

—Doroteo García Lagos—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, á sus efectos, el expediente iniciado por dicho señor, como representante de la «Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey (Estados Unidos de Norte América)», solicitando privilegio de invención, por nueve años, para el invento de sus mandantes, titulado: «Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en bocinas de extensión».

—Ministerio de Hacienda—Se le devuelve, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á las reparaciones á practicarse en los Corrales de Abasto de Trinidad (Flores).

—Departamento Nacional de Ingenieros—Se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la nota de dicho Departamento comunicando que en mérito de la facultad que le fué concedida por el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Abril ppdo., ha aceptado la propuesta del señor Schaw, presentada en el segundo llamado á licitación, para la construcción de la Escuela de Agronomía en Sayago.

—Junta Económico-Administrativa de Artigas—Se acusa recibo á la nota de dicha Junta comunicando que ha declarado de urgencia las siguientes composturas: Camino de la Estación Tres Cruces á Yacaré; íd entre las chacras de Lorenzo Canatine y las números 62 y 63 del ejido; íd entre las de Estéban Mazini y Spillere, números 70 y 71 del ejido.—Se dirige nota á la Inspección Técnica-Regional núm. 2, transcribiéndole la de la Junta.

—Inspección General de Vialidad—A solicitud de dicha Inspección se pasa á la Dirección General de Impuestos, para ser remitido al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones á sus efectos, el expediente de expropiación á la sucesión Bazzino de una parcela de terreno destinada al trozo á Pache de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache.

—Ministerio del Interior—Se pasa al archivo la nota de dicho Ministerio comunicando que ha pasado en vista del Juez Letrado Departamental de Colonia, el sumario instruído por la Junta de aquel Departamento al capataz Juan B. Onetto, de la cual se ha enterado el Ministerio.

—Empresa General del Puerto—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por dicha Empresa, y que ha remitido el Ministerio de Hacienda, sobre devolución de los derechos pagados por los materiales empleados en la construcción de la chata «Goliath».

—Jefatura Política de Rivera—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, encareciéndole el pronto despacho, la nota de dicha Jefatura pidiendo la resolución del expediente relativo á refacciones en la cárcel de aquel Departamento.—la que ha sido remitida al Ministerio por el del Interior.—Se dirige nota á éste haciéndole saber el estado en que se halla esta gestión.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de dicho Ministerio acompañando, con el anexo respectivo, copia de la nota del señor Cónsul en Southampton de 8 de Abril último, relativa á los datos sobre capacidad minera de la República y legislación respectiva, que solicita el miembro de la Sociedad Geográfica Real de Inglaterra, señor Herbert Guillaume.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se devuelven al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, las solicitudes de dicha Empresa número 35, sobre venta á los señores White y C.ª, de 900 durmientes viejos y 3.700 clavos de vía, y número 34 sobre venta al señor José Canabal de 200 clavos de vía inservibles para la Empresa.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del mismo Ferrocarril, sobre venta al señor J. Caorsi (de Durazno), de seis rieles viejos.

—Luis Posadas—Se pasa á informe del Departamento de Ingenieros, el expediente remitido por el Ministerio del Interior é iniciado por dicho señor ante la Junta de la Capital, como propietario de un terreno en la esquina de los caminos Larrañaga y Millán y en el que el citado señor pide se proceda á la apertura de la calle proyectada en un plano provisorio de amanzanamiento formulado en 1893, ó bien que se declare sin efecto dicho plano, permitiéndosele dividir y disponer de su propiedad sin sujeción á él.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Junio de 1907

Eduardo Cooper é hijo—Permiso para trasbordar, con destino á Corumbá, 77 cajones pólvora para cazar, 12 cajones íd íd, 12 cajones íd íd, 20 cajones íd íd.—Concedido.

—Minelli y González — Permiso para embarcar 4 cajones pólvora para cantera, con destino á Puerto Sauce.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 2 cajones dinamita.—Concedido.

—Sobrino y Varela—Permiso para despachar cinco cajones cartuchos para revólver.—Concedido.

—Batallón 3.° de Infantería—Premio de constancia para el soldado Manuel Viñas.—A la Contaduría General.

—Batallón 5.° de Infantería—Premio de constancia para el sargento 1.° Eduardo Iglesias.—A la Contaduría General.

—Alfredo Cabral, sargento mayor—Por diferencias de sueldos.—Al Fiscal de Gobierno.

—Emilio Silva, capitán—Abono de Agosto de 1906.—Al Estado Mayor General.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Despacho libre de derechos de 2 cajones con materiales de sanidad.—A la Compañía de Cargadores Reunidos.

—Fortunata Puebla de Silva.—Cédula y pensión.—Al Fiscal de lo Civil.

—Antonio D. y M. Lussich.—Cuenta por pasajes en el «Tabaré», desde Julio á Septiembre de 1905.—Al Ministerio del Interior.

—Menores Martínez, hijas de general.—Por cédula y pensión.—Al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General.—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 1.°

Vapor argentino «Madrid», de Río Janeiro, con 9 pasajeros.

—Vapor inglés «Nicaria», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Potaro», de Hull y escalas, sin pasajeros.

Día 2

Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 146 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Salto y escalas, con 174 pasajeros.

—Vapor inglés «El Argentino», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Potomac», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sefton», de Marsella, sin pasajeros.

—Vapor español «P. de Satrústegui», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ortega», de Valparaíso, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés «Leitrin», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 3

Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 109 pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», de Corumbá, con 32 pasajeros.

—Vapor inglés «Ryhland», de Dunquerque, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 1.°

Vapor inglés «Tames», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Coral 1.°», para Amberes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Siena», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor chileno «Gobernador Bories», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Paysandú», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gena», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Huracán», para Maldonado, con 1 pasajero.

—Vapor alemán «Stulghart», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hesione», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «France», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Paparoa», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 155 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 90 pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.

Día 2

Vapor inglés «Ortega», para Valparaíso, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés «El Argentino», para Liverpool, con 5 pasajeros.

—Vapor español «P. de Satrústegui», para Génova, con 111 pasajeros.

—Vapor alemán «Nicaria», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Potaro», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Brigade», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Ternero», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Cari», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 77 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 72 pasajeros.

Día 3

Vapor alemán «Borkum», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa instruida á Ricardo Martínez, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Juan B. Seré, don Ramón Figueredo, don Miguel Peralta y don Saturnino Provenza y como suplentes: don Guillermo Forteza, don Juan Esteban Drago, don Gregorio V. O. Ferreyro y don Tomás Casas, para que concurran á la audiencia del miércoles 5 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Ricardo Martínez, acusado de la muerte de Justo Maidana.

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.

Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 3 de Junio

Trámite—Da Silva de Da Rosa con Pereda, Ameglio con Pérez, Acosta con Echavarría, Pagalday Garat con compañía de seguros «La Uruguaya», Bertoni Rossi con el diario *La Razón*, sucs. Pedro y Alfredo Margat, Mondino con Morse y C.ª, terc. Uriarte, Suárez de Mello con Mena Barreto, Lébano con Artagaveytia, R. de N.; cinco en causas criminales, seis administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 3

Trámite—Herrera y Obes Julio con el Banco Hipotecario del Uruguay, de la Llave y otros Segunda con suc. Daniel Castro, Sanguinetti y C.ª con Rafael López y Hnos.
Seis criminales.
Dos Administrativas.
Interlocutoria—Una en causa criminal.
Definitivas—Ocho resoluciones en causas elevadas en consulta. Carlos E. Barros con Jorge Lesser, Agustín Navarro con señores Mariño, Agosto, Ravera y compañía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 3

Trámite—Suc. de José Medina, suc. de Manuel Abascal, suc. de Francisco Dutilh, suc. de Francisco García Santamarina, suc. de Dolores Pérez de Tomé, Juan Mattera contra la Compañía de Navegación Nelson Line, José López Saraleguy contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de José Miguel Laredo, Antonia Pombo de Borrazás contra la suc. de Faustino Posadas, oficio de la Oficina de Crédito Público, conc. de Domingo L. Centurión, antecedentes relativos al menor Nicolás Calatrella, Carlos Aguiar, suc. de José G. García y demás sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández contra Vicente Pera, Luis Felipe Lefeve, Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Raimundo Burma contra Oscar Santos, suc. de Manuel E. Rovira, Miguel Umpiérrez contra Jesús Nevas, Aníbal Saffons y Saravia contra Jorgelina Corbo, Francisco Badaraco y Victorio Rombys contra Francisco Garaventa, Juan Ressio, Angel Gazano y Rafael Garibaldi y la Sociedad Unione Italiana é Benevolenza Madre, terc. Angel Palazzi, suc. de Bernardo Irigoyen, suc. de Vicente Bolognino, suc. de Apolonia Campomar de Jaume, sucesión de María Joaquina Correa Netto de Barboza Netto, Carlos V. Aguiar, sucs. de Andrés Elordi y Josefa Alducin de Elordi, Félix Vitale con Francisca Fernández de Salambehere, Ana Calvo de García con José Calvo, Rufino M. Benítez, Francisco Badaraco y Victorio Rombys con Francisco Garaventa, Juan Ressio, Angel Gajano y Rafael Garibaldi y la Sociedad Italiana «Unione Benevolenza (Madre)» terc. Angel Palazi.
Interlocutorias—Suc. de Josefa Campo de Camaño, suc. de Hércules Fasola, suc. de María Barboza de Palacios, Arabela Juana Martínez y sus hermanos menores Ofelia Abdona, Martín Segundo, María Delia, Enrique Plácido y Andrés Diego Martínez.
Definitivas—Amelia Corina Correa de Diana, Ricardo Crespo, Rodrigo Vivanco, Pantaleón Macció.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 3

Trámite—Sucs. de Pablo Macció, Matilde Cauza de Macció y Fermín Macció, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimí y Emilia Rígoli de Caimí, sucs. de Celestina Cazas de Ruzca y Corina Ruzca de Ballestrero, suc. de Alejandro Flamant, suc. de Antonia Peñe de Vecino, test. de Juan Barruzzo, suc. de Julio González, sucesión de Eladio Pernas, sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciana Cores, suc. de Cristián Habbegger, suc. del doctor José María Vidal, Angela Canavesi de Gini, Carlos y Enrique Canavesi y Ernesto Colombo contra Adolfo Agono, María Gutiérrez de Castrillo y otros, Ramón García y otros contra Ramón Cabrera y otros, test. de Dominga María Deandreis de Selvático, conc. voluntario de José de Mello, test. de Ismael López Formoso, Santiago Ghinardi, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, sucs. de Ernesta, Rodolfo Caimí y Emilia Rígoli de Caimí, relación de depósitos judiciales, Tomás Trasante contra Francisco Brancato, Carlos Pettis contra Vicente Dearmas, Eugenia Emeteria Celedonia de la Sierra, Juana Joaquina de la Sierra de Valles Agueda, Matilde Julia de la Sierra de Fernández y Elena Bartolomea de la Sierra de Arboleya, Juana Campeña, suc. de Antonio Casabó y Vilamajó, suc. de Luisa Zubillaga de Píriz, el doctor Pablo P. Otero contra la sucesión de Miguel A. Navajas, testamentaría de Juan Smith, sucesiones de José Cibils y Marty y María Calvet, suc. de Gerónima Reynoso, Camila Cordones, suc. de Alfonso Pombo, suc. de Lizardo Fernández, Ricardo Acosta, oficio del Juzgado L. Departamental del Durazno, en los autos Manuel Seoane con Agustín Casavieja.
Definitivas — Ana Luisa dos Santos y otra, sucs. de Sebastián de Armas, María Olivera, Francisco de Armas y Ciriaco de Armas, suc. de Angel Andreoletti.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 3

Trámite—Conc. voluntario Adolfo Cabrera, suc. Carolina Queirós de Fonseca, intestado Francisco Santi, Atanasio Sierra, suc. Francisca Fuentes, Compañía Singer Senrug Machine contra Federico Sodré, María Ramos de Colombo contra Máximo Colombo (2), Carmen Moratorio de Muñoz, suc. Bernardo Urquizó, conc. Consuelo Rodríguez de Orellano.
Interlocutorias—José Gómez denunciando el fallecimiento de Pedro Espinosa, incidente con José Caramés, suc. Miguel Sanguinetti, María Pacull de Nogüeira contra Miguel Pacull.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 3

Trámite—José Bové con Fisco, Ricardo Acosta, denuncia; Dirección G. de Impuestos con Julio Mailhos, Fisco expropiación con Juan José Rodríguez, Juan Renato Valle con Fisco, Lindolfo Larraya con Fisco, Fructuoso Capurro, declaración Fiscal; Rafaela Rebollo de O'Brien, expropiación; suc. Lorenzo y Angel Giorello, expropiación; Regino País, denuncia; Jacinto Casaravilla contra el Fisco, Ambrosio Castagnet, denuncia; Dirección G. de Impuestos con Rudecindo Canosa.
Interlocutoria José Prado, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Un sumario por contrabando.

Isaías Ximénez. Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Julio Herrera y Obes con Félix Revello.
Interlocutoria — Juan Manuel Blanes sucesión.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 3

Trámite—Gaspar Dotres con Carlos Hugo Schubert (2 providencias), conc. Gustavo A. Sommer, Ricardo Rodríguez con Pedro Rebour, Staudt y C.ª con Américo de Simone, Lisardo Durán y Vidal con José L. Verde, terc. deducida por Pedro Esmoris, Nicolás Revello con Antonio Antelo, oficio de la Oficina de Crédito Público sobre relación de depósitos judiciales, José Rennati con Julio Colombi, Ricardo Carassale con Pedro J. Portillo, Lisardo Durán y Vidal con Bartolo P. Dorga, Pedro Naya (hijo) con Alberto Llovera, hijos de G. A. Gamberoni con Jacinto Nari (hijo), Horacio Durós con José Rolando, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas.
Interlocutorias—Gaspar Dotres con Carlos Hugo Schubert, Macaela Iribarren con Francisco Pérez.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 3

Trámite—José M. Scarone con Oscar Baliñas, Bernardino Ayala (hijo) concordato, Esteban Zoppa con Carlos F. Rossovich, Camilo Lay Quiebra, Pablo Guidobono con Ernesto Crispi, Perssonos y Gardín con Otero y C.ª, Camilo Lay quiebra, oficio de la Oficina de Crédito Público, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, Angel Panigati con Francisco Vázquez, Silvio P. Imbriaco con Manuel Sáiz Martínez, oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno, Valentín Medina con R. de Peñafort, Pedro Biancardi quiebra.
Interlocutorias—Sebastián Torterolo y E. A. Bunge y J. Born, Virginio Cecili quiebra, Manuel Boje con A. Aveyeyra, Comini Hermanos con Francisco Falcone, Carlos N. Puig con Domingo Rodríguez, Gabriel R. Machenaud con B. M. de Tula.
Definitivas—Pedro Mondino con Pedro y Antonio Cadosch.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 1.°

Trámite—José R. Visconti con Federico Salvevaglio (2), Fortunato Traquia, Luis Cabrera con Magdalena Cruz de Pereyra, Carmelo Alonso, Emilio Las Heras, Belermina Pedrosa de Perichón, Antonia Cortés, Leonarda Oliva de Reyes Miranda, Lorenzo Tozo con Celestino Gutiérrez, Ana V. de Vidal con Manuel Alonso y José Otero, incapacidad José Budín, Fermina Fernández, Hilario Carranza, Antonio Fariña con Benjamín C. de Oliveira y Miguel Furriol, Angela B. de Bidondo, Hermenegildo Santa Cruz, las sucesiones Francisco Porto y Manuela R. de Porto con Juan P. Lous, Agustina Vázquez de Arana, R. B. de Peñafort con Manuel Sáiz Martínez.
Interlocutorias — Suc. Francisco Muñoz (2).
Interlocutorias con fuerza de definitivas—Suc. José Pernas, Antonio de León, Juan H. Figueira.
Reservadas—Diez.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

De la Secretaría del Ministerio del Interior

NÓMINA DE LOS CIUDADANOS LEGALES CUYAS CARTAS NO HAN SIDO EXPEDIDAS POR FALTA DEL PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE.

Domingo A. Fernández, Pedro Lamonaco, Lucas Evangelino Sernes, Domingo Dárdano, Bernardo Barberan, José J. Punyo, Francisco Garófolo, Angel Carotini.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

---

3 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 2.144 75 para el 4 de Junio. 89 — %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	1.410	al contado . . .	68 60 %
»	4.700	para fin de mes. .	69 10 »
»	4.700	idem idem . . .	69 10 »
»	9.400	idem idem . . .	69 10 »
»	9 400	idem idem . . .	69 10 »
»	2.350	para el 4 de Junio	68 80 »
»	9.400	para fin de mes .	69 10 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para fin de mes. .	89 40 %
»	9.325	para el 4 de Junio.	89 20 »
»	6.527 50	idem idem . . .	89 20 »
»	1 865	idem idem . . .	89 10 »
»	1.119	idem idem. . . .	89 10 »
»	3.357	idem idem . . .	89 10 »
»	1.865	idem idem . . .	89 10 »

Servicio de Correos

Llevan valija

3 de Junio de 1907

Eolo, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 4 del corriente.
Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa . .	4.15 p. m.	Bolsa . .	3.45 p. m.

Mendoza. italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río de Janeiro, Génova y Nápoles, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2.30 p. m. del día 4	Central .	1.30 p. m. del día 4
Terrestre.	1.30 p. m. del día 4	Terrestre	12.30 p. m. del día 4
Bolsa . .	1.30 p. m. del día 4	Bolsa. .	12.30 p. m. del día 4

Savoia, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	3 p. m. del día 4	Central...	2 p. m. del día 4
Terrestre..	2 p. m. del día 4	Terrestre	1 p. m. del día 4
Bolsa.....	2 p. m. del día 4	Bolsa....	1 p. m. del día 4

Sirio, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Otto Sverdrup, noruego, para Santiago de Cuba, Cienfuegos, Habana, Matanzas y Nueva York, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 a. m.	Central. .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre .	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Cap Frío, alemán, para Tenerife, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 5	Central .	10 p. m. del día 5
Terrestre .	10 p m. del día 5	Terrestre	9 p. m. del día 5
Bolsa . .	10 p.m. del día 5	Bolsa. .	9 p. m. del día 5

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 3 DE JUNIO DE 1907

Lucía Machado, oriental, 50 años, casada, Manicomio Nacional.
José María Pérez, oriental, 25 años, soltero, Miguelete 265.
Felipe Alvarez, oriental, 2 y 1/2 años, Tacuarembó 67.
Carmelo Latuffe, oriental, 4 años, Inca 94.
Un feto, Cerro Largo 156.
Raúl Patiño, oriental, 4 días, Convención 253.
Arturo Alegre, oriental, 34 años, soltero, Charrúa 6.
Elvira Curci, oriental, 29 años, soltera, Buenos Aires 46.
Francisco Gaibiso, italiano, 77 años, casado, Cerro Largo 414.
Salustiana Martínez, oriental, 12 años, Hospital de Caridad.
Tomás Benítez, oriental, 52 años, soltero, Hospital de Caridad.
Antonia Garceras, brasileña, 23 años, casada, Hospital de Caridad.
José María Fernández, oriental, 60 años, casado, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama por tercera y última vez á propuestas para la impresión litográfica de treinta mil planillas de Contribución Inmobiliaria, 1.000 recibos provisorios por cuotas íntegras, 1.000 ídem ídem por medias cuotas, 1.000 ídem ídem por consignaciones y 1.000 ídem para el impuesto rural de Instrucción Pública, destinados á la recaudación de dichos impuestos en el Departamento de la Capital durante el ejercicio 1907-1908; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores» de la misma, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de dicha Dirección, donde serán abiertas el día 4 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Víctor Raineri.*—V.°B.°—*Márquez.* 2530-v.jn.4.

Citación á los propietarios de las secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Habiéndose empadronado los bienes raíces comprendidos en las secciones judiciales 1.ª y 4.ª de esta Capital,—ó sea la zona limitada en conjunto por la calle Miguelete al Norte; el Río de la Plata al Sur; la calle Río Negro al Este, y la calle Juan C. Gómez (antigua Cámaras) al Oeste—se *cita* y *emplaza* á los señores propietarios para que presenten sus respectivas planillas de contribución del ejercicio 1906-1907 á la Oficina de Empadronamiento, establecida en esta Dirección (calle de los Treinta y Tres núm. 73, altos), todos los días hábiles de *9 a. m. á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Junio,* á fin de recibir la documentación indispensable para poder pagar oportunamente el impuesto. Se previene que aquellos que no concurran dentro del término fijado, no podrán efectuar en tiempo el pago y tendrán el recargo respectivo, con pérdida del derecho de reclamar de los aforos que consideren elevados.

En igual forma perjudicarán sus derechos los propietarios de las secciones 2.ª y 3.ª (la parte de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de la calle Cámaras, hoy Juan C. Gómez), que no hayan concurrido ya, si no se presentan antes del 15 de Junio.

Se previene igualmente que los señores propietarios ó sus representantes, deberán, antes de concurrir á la Oficina, verificar y anotar con lápiz en sus planillas, con toda exactitud, los nombres de los verdaderos dueños y la calle y números de puerta de cada finca; pues de lo contrario no podrán ser despachados.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2401-v.jn.10.

Dirección General de Impuestos Internos

(SECCIÓN VINOS)

Aviso

Se hace saber á los señores bodegueros, comerciantes en vinos y demás que están obligados á expedir guías de circulación de vinos, y posean de las que no contienen en su texto la columna correspondiente al número de análisis, y que deben hacer expresión de éste, agregándolo manuscrito.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*M. Muñoz y Muiño.*—B.° V.°—*Zas.* 2491-v.jn.6.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de mil ejemplares de «Libros de Matrícula», iguales al modelo que está de manifiesto en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley y se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta el 17 del corriente, á las 3 de la tarde, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. Los interesados pueden consultar en la Secretaría el pliego de condiciones respectivo todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.—Montevideo, 1.° de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2531-v.jn.17.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro,* en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante,* Secretario General. 2520-v-jn.30.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DEL PRESUPUESTO DE MAYO

Esta Tesorería procederá en los días 1, 3, 4, 5 y 6 del mes de Junio próximo al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Institutos Normales», «Escuelas de Aplicación» y «Alquileres de casas» correspondiente al mes de Mayo actual.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*El Tesorero General.* 2529-v.jn.6.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para desarmar el galpón de hierro galvanizado sito frente á la Capitanía G. del Puerto, transportarlo y reconstruirlo en el terraplén de la playa de la Aguada, el todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas se presentarán cerradas el día 6 de Junio á la Secretaría de dicha oficina y se abrirán á las 4 p. m. del mismo día, en presencia de los interesados que concurran.

El Ministerio de Obras Públicas aceptará la que más crea ventajosa á los intereses públicos ó las rechazará todas si ninguna fuera considerada conveniente.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2495-v.jn.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 días para la construcción de muelles de madera en el dique de ribera del puerto de Montevideo, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio próximo, á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2470-v.jn.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 19 días para la construcción de un galpón de fierro galvanizado para depósito de Aduana á levantarse en el terraplén detrás del dique de ribera del puerto, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 8 de Junio próximo á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2471-v.jn.8.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, hasta el 15 de Junio próximo, para la construcción de piezas para el servicio del personal del Faro del Cerro de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—P. A., *A. F. Garção,* Oficial 1.°. 2483-v.jn.15.

Estado Mayor General del Ejército

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 6 del corriente mes, se hace saber á los señores jefes y oficiales y á los clases de tropas y soldados que actuaron en la «Defensa de Montevideo», en «Caseros» y en la «Guerra del Paraguay», que deben presentarse personalmente ó por escrito, al Estado Mayor General del Ejército, á fin de comprobar sus servicios en dichas campañas, á cuyo efecto indicarán las fechas y los cuerpos y compañías, escuadrones ó baterías en que sirvieron.—Montevideo, 12 de Mayo de 1907.—*Segundo Bazzano.* 2432-v.jn.14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La Dirección de Cementerios, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión del 22 de este mes, DISPONE:

Artículo 1.° Siempre que se solicite permiso para reducir ó extraer restos de cadáveres depositados en nichos ó sepulcros, no se asentirá al pedido si éste no comprende la reducción de todos los cuerpos cuya sepultura date de más de un año.

Art. 2.° Podrán dejarse de reducir los restos de los cuerpos que estén encerrados en féretros revestidos interiormente de zinc ó en buen estado de conservación, así como los cadáveres momificados, no pudiendo, en tal caso, reclamarse la devolución del derecho que se hubiere pagado por ellos.

Art. 3.° Cuando sea urgente la necesidad de utilizar un sepulcro ó nicho, la Dirección de Cementerios podrá autorizar la reducción de un solo cuerpo, siempre que previamente se constate que ello no dará lugar á que se mezclen los demás restos.

Art. 4.° Publíquese en el DIARIO OFICIAL; insértese en el «Libro de Ordenanzas» y transcríbase á las Subreceptorías é Inspecciones de los Cementerios.—Montevideo, 24 de Mayo de 1907.—*Agustín Piera,* Director; *José Lois,* Secretario. 2490-v-jn 7.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.23.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.° cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-21.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.11.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.12,

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 89B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2068-v.jn.7

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Carril**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 242, y doña **Carmen Urta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4931-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Sayagués Laso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm 496, y doña **Renée Geiller Castro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo),* Oficial del Estado Civil. 4917-v-jn 9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mario Sienra**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 221, y doña **Luisa Sienra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez,* Oficial del Estado Civil. 4867-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Pietracaprina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 193, y doña **María Cristina Méndez Pereira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4861-v-jn.4

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arnoya, provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 46, y doña **Perfecta Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Eulalia de Ladivese (Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *E Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4932-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Seoane Núñez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Maroñas, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 69, y doña **Manuela Pumar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bujan, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4933-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Marini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 102, y doña **Francisca Graña**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4934-v.jn.12

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López Amengueira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 168, y doña **Elvira Mendeza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 65, Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4905-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Suárez**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 15, Hospital de Caridad, y doña **María Amen**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Florida, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4906-v.jn.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Arocena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 163, y doña **María Clara Risso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil 4936-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Núñez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 66, y doña **Lorenza Mattos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4935-v jn.12.

En Montevides, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Carvia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Astrada, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel núm. 160, y doña **María Scándula**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo. de nacionalidad italian , nacida en Telio, provincia Sondria, domiciliada en la calle Maciel número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4907-v-jn.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Carlos Peretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en calle Convención núm. 291, y doña **Andre Margarita Blanco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, jurisdicción de esta Capital, domiciliiada en la calle Convención núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4937-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Felipe Sala**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 43, y doña **Ecilda Ortiz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arapey número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4921-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio Torres Negreira**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión h cendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Irinea Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4868-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Lamas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Daymán núm. 239a, y doña **María Saint Hilaire**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4862-v.jn.4.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Péruzo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **María Rey**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4938-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Maldonado y Tuduri**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 79B, y doña **María Gubetti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4869-v.jn 5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Catenaccio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yí número 270, y doña **Antonia Drandaya**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4870-v-jn.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Olivera Marcant**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 30, y doña **Carolina Paulina Rodríguez Olivera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yi número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4922-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Priscal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 8, y doña **Antonia Vitas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4881-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 213A, y doña **Delfina Orechia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 213A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4882-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia 319, y doña **Carmen Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4883-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Bacigalupi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lecco, domiciliado en la calle Mercedes 242, y doña **María Trabucchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tortona, domiciliada en la calle Mercedes 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4884-v jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Manara**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay 414, y doña **Teresa Rosso**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4885-v-jn.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Berrére**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Clotilde Cortessi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4939-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferré**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Encina número 28, y doña **Dolores Rebuñal**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruna, domiciliada en la calle Encina número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacouzatte**, *de 31 años de edad, de estado soltero*, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 223, y doña **Paula Julia Gallese**, de 23 *años de edad, de estado soltera, de profesión* labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4924-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Navarro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Vázquez núm. 241, y doña **Erlinda Burgueño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para* que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4908-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don* **Angel Pascual Parodi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 23, y doña **Agustina Garanventa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4909-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **Eugenio Díaz**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 444, y doña **Flora Aguilar**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4940-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Roqueta**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 123, y doña **María Luisa Lusiardo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4886-v jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Andrés López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 384g, y doña **Celestina Amanda Abeleyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4887-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 12 de la meridiano. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rocca**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 486, y doña **Sara Perrone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vázquez *número 219*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4888-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Brocos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 12, y doña **Carmen Campoamor**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil 4853-v.jn.4.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Piazza**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña **Juana Mancuso**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4925-v jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Manaro**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 699, y doña **Margarita Rossi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ee esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 4912-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 104, y doña **Casilda Maseiras**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4871-v.jn 5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gamboa**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Nueva York núm. 19, y doña **Margarita Arrien**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Agraciada núm. 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4864-v-jn.4.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Simón Saettone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Colón, y doña **María Flora Passadore**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el

DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4913-v.jn 8.

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la t rde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Bula**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Tablada del Norte, y doña **Elvira Babbin**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en el Pantanoso, 20.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio de la contrayente y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4880-v.jn 6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Baeza**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Garibaldi, y doña **Matilde Decia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4918-v.jn.9.

En la Villa de la Unión, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Joaquín Maspole**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Asilo número 76a, y doña **Felipa Fernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4872-v.jn.5

En la Villa de la Unión y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan C. M. Silva**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 39, y doña **Beatriz Barreto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4874-v.jn.5.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Punciolo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **María Nario**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4873-v.jn.5.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Iglesias Brown**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 4, y doña **Prudencia Sieva**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Camino 8 de Octubre número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4875-v.jn.5.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Juanicó**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juanicó número 14, y doña **María Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juanicó número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4876-v.jn.5.

En la Villa de la Unión, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Tagliro** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Carmen Báncora**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Buceo núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4877-v.jn.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Repetto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Margarita Bravo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Los Pocitos, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4900-v-.jn.7

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Meretta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 192, y doña **Teresa Perrone**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4890-v.Jn 6.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyhenetche**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 181, y doña **Francisca Romero**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4940-v.jn.12.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Hernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s/n., y doña **Juana Campaña**, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4919-v.jn.9.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Angelero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 165, y doña **Teresa Ferrari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4911-v.jn.8.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Ireneá Dorado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4903-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orfilio Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bolívar número 22, y doña **María Pesce**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Perseverancia número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4902-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Scarzella**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Estomba número 70, y doña **Catalina Pesce**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Perseverancia número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4901-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caffa**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 46, y doña **Rosa Carballo**, de 28 años de edad, de estado viuda de Alfredo Caffa, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4891-v.Jn.6.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fita**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella núm. 124, y doña **Angela Catalina Pebe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4865-v.jn.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Ramón Giraldiz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el barrio Vilardebó y doña **Ana Carbone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4866-v.jn.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Epifanio Ferreyra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) Oficial del Estado Civil. 4941-v.jn.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gastellú**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 140, y doña **Margarita Cervetti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fulgueral**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Martín García núm. 54, y doña **Rosalía Carmen Zás**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*., Oficial del Estado Civil. 4878-v.jn.5.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonora**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 502, y doña **María Luisa Cazenave**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4942-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 de mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando d'Atri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número 185 (19 sección), y doña **Eva Teresa Rovira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceballos número 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4928-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Ceriani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 424, y doña **Ana Capuano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cataneo, domiciliada en la calle Gaboto número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 73, y doña **Mercedes Utrico**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4892-v.Jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Casao**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 257, y doña **Rosa Maggio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4893-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Musilla**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Arapey núm. 159, y doña **Juana Eumenia Arbeleya**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4894-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Aicardo**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 558a, y doña **Vicenta Rabela**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4899-v.jn.6.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Mayo de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Basilio Moleri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Rosselli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4920-v-jn.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mañosas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria núm. 101, y doña **María Filippini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4943-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Narciso Pereira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Los Ceibos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Charrúa s/n, y doña **María Luisa Romana Demuro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domesticos, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Charrúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4914-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimrnio don **Ignacio Trujillo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez núm. 50, y doña **Elvira Rosa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Pagola núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4895-v jn.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Saturnino Costa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 348, y doña **Catalina Castello**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 85 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4896-v jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Galeazzi**, de 28 anos de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cegli, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 76, y doña **Evarista Rueda**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4897-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Enrique Beltrán**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 171, y doña **María Genoveva Tansini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cremona, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4898-v.jn.6.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bergero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Gregoria Sangalli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4927-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña **Josefa Coccaro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4904-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Serra**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Antonia Siri**, de 18 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4879-v.jun.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerció, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Regina Aguilera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4880-v.jun.5.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Stratta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Sayago, y doña **Angela Delfino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su texo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4944-v.Jn.12.

En Sayago y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Camino de los Molinos sin número, y doña **Teresa Rivero**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el Camino de los Molinos sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil 4930-v-jn.11.

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gonçalvez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en Sayago, y doña **María Oyamburo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4915-v.jn.8.

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Félix Beneuto**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Perrone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4916-v.jn.8.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pereira de Llantada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 10 de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2435-v.jn.14.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don *Felipe S. Acevedo* se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores que suscriben, de la casa de comercio de don Felipe S. Acevedo, establecida en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, séptima sección judicial, en vista del mal estado del negocio y oídas las explicaciones del caso, y siendo más perjudicial para nuestros intereses ir á la liquidación judicial de la casa, aceptamos el 40 por ciento de nuestros créditos, pagaderos al contado, ó sea dentro de los treinta días de homologado este concordato.—Montevideo, Noviembre de 1906.—Manuel Núñez y Ungo—J. Echagoyen y Cía.—Cirilo Ledesma—Juan B. Melgar—Martín B. Melgar—Justo. G. Loma—á ruego de don Benito Izquierdo, por no saber firmar, Alfredo Puentes—Manuel Souza—A ruego de don Genaro Lembo, por no saber firmar, Justo J. Lema—Juan A. Bermúdez—A ruego de mi esposo, José Almandós, por no saber firmar, Juana Melgar—Rosa Reyes—Alfredo Puentes—José N. Melgar—Enrique Menini—Por Fábrica Nacional de sombreros, Pedro Gil, Gerente— Trabucati y Cía., por poder de la sucesión José Echagoyen».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2449-v jn.12.

Juzgado de Distrito--15.a Sección

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere propietario de todos ó alguno de los cuarenta y nueve animales yeguarizos y mulares que han sido recogidos por la policía en la vía pública y puestos á disposición de esta oficina, para que dentro del plazo de quince días comparezcan con los comprobantes respectivos á reclamarlos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá sin más trámite á su venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Gómez, depositándose el importe, previa deducción de las prestaciones legales y gastos de manutención, en la Oficina de Crédito Público, por el término de un año, á disposición de los interesados, quienes podrán enterarse de las marcas y pelos de dichos animales en esta oficina, calle Colonia número 500.

La venta de los animales que no fueran reclamados, tendrá lugar en el día, hora y lugar que indicará el referido martillero al anunciar el remate por la prensa.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Ubaldo Pérez*. 2473-v.jn.9

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Públic . 2231-v.jun.9.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en el expediente iniciado por doña María N. Araújo de Mirazo, solicitando rectificación de partida, ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, 8 de Mayo de 1907.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, el presente juicio sobre rectificación de la partida de casamiento de Antonio Biraza y María Norberta Araújo, extraída del libro respectivo de la Parroquia de Farruco; Resultando: Que á fs. 2 se presentó doña María N. Araújo manifestando que en la partida de su matrimonio, que acompaña, se padeció error al poner el nombre de su esposo, pues donde dice que éste se llama Antonio Biraza, debe decir Antonio Mirazo, que es el verdadero; ofreció, para probar sus asertos, la información de los testigos don Pedro Gómez Muñoz y don Félix N. Botana, y pidió que en definitiva el Juzgado decretara la expresada rectificación; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por la interesada, se oyó al Ministerio Público, el cual manifestó su conformidad con la rectificación solicitada, (información de fs. 12 y 13, periódicos de f. 15 y 16 y dictamen fiscal de f. 19 v.); Resultando: Que según la declaración de los testigos examinados el verdadero apellido del esposo de la solicitante es Mirazo; y, Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir la rectificación solicitada; Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879 y la Ley de 9 de Julio de 1888.—Fallo: Mandando que se rectifique el acta expresada, en el sentido solicitado. Anótese esta sentencia, en extracto, al margen de la copia de dicha acta que obra en autos, comuníquese á quien corresponda, y publíquese durante el término de quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario más, de la Capital, agregándose los periódicos respectivos, en oportunidad, para constancia. Y previa tasación y pago de las costas, dénse los testimonios y desgloses oportunos, y archívese el expediente.—*P. Martí*.—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí en el Durazno el ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación.—Durazno, 1.° de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2532v-jn.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, paraque todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2499-v ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2217.v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2400-v.jn.9.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que teníamos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de González y García, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público á los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo, 1.° de Junio de 1907.—*Manuel R. González*.—*Silverto García*. 2528-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarrería denominada «La Pre-

dilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 263, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa *con los justificativos* de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2526v-jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido tambien por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta dias.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.—José Camps.* 2525v-jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barioco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.

Vencidos los 30 dias, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara.* 2524-v.jn.23.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon.* 2523.v-jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenia establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907 —*Fernando Iphar.* 2522-v.jl.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarias Dalmao.

Hago presente á todos los acreedores de dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 dias, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi domicicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 28 de Mayo de 1907 —*Timoteo Dalmao.* 2518-v-jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada número 134, á Domingo Berrogain.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche.* 2517-v-jn.22.

Al Comercio

Prevengo al comercio y al publico en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Alquier la fábrica de peladero de cueros lanares y pellonería, por escritura de 14 de Mayo de 1907 autorizada por el escribano don Benjamin C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenía.—Montevideo. 28 de Mayo de 1907.—*Elías Tournier*, Aveeida Buschenthal S. N. 2516.v-jn-21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, á don Pío Alvarez, de todas las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mi pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta dias*, contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Artigón.* 2515-v.jn.21.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Ravazzani y Camilo Zoppi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y confitería, denominada del «Aguila», establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 318. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos dentro del término de 30 dias en el establecimiento «La Formidable», ubicado en la Curtiembre.—Paysandú, 18 de Mayo de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2501-v.jn.20.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Zunino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay numero 451, esquina Ejido numero 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Silvestre Silvetti.* 2496-v jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor de don Avelino Pérez y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Asunción número 78, esquina Minas, de esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *José Brignani.—Avelino Pérez y Hno.* 2494-v.jn.18.

Al comercio

El que suscribe, Gabriel Roca, hace saber que ha prometido vender á don Pedro Berta las existencias de la confitería y pastelería que posee en la calle 18 de Julio número 710 A, de esta ciudad.

Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas para ser pagadas en la calle Defensa número 79 A, de esta ciudad, *dentro de los 30 dias de esta fecha*, pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley,—y se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907. *Gabriel Roca.—Pedro Berta.* 2492-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Casiano Arroyal.* 2493-v.jn.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Ramón L. Martinez las existencias de la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina de Nicaragua.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Ramón L. Martinez.—Juan Pissani.* 2490-v.jn 18.

Almacén vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en el dia de hoy he prometido vender á don Manuel C. Couto, domiciliado en la calle Misiones núm. 39, de esta Capital, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio, sita en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, y que gira bajo mi firma en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Invito á que dentro del término de treinta dias, todos los que tengan cuentas á cobrar se sirvan presentarlas al comprador en el domicilio indicado.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Pedro Mariano.—Manuel C. Couto.* 2487-v.jn.16

Aviso

Al efecto de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos vendido á los señores Groscurth Walder y C.ª, la existencia de mercaderias de nuestra casa, establecida en la calle Rio Negro números 31 y 33.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Graberg y C.ª* (en liquidación). 2486-v-jn.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de comun acuerdo y amistosamente, por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teniamos establecida en el paraje denominado «La Paloma», séptima sección del Departamento del Durazno.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Verísimo S. Rodriguez.—Valentín S. Rigos.—Nicanor Ferrer.* 2475-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Riera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 25 de Mayo núm. 86, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Gaspar Argul.* 2474v.jn.15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatia, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y sus anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Fermin Mayora y C.ª, con la denominación de «Hotel Central», quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, el socio don Fermín Mayora.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, 18 de Mayo de 1907. —A ruego de Fermín Mayora: *José Lamaison.—Martín Mayora.* 2472-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Magín Saball y Guardiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Americano», que tenía establecido en la calle Zabala núm. 193 esquina á la de Buenos Aires núm. 130 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Juan Brescia.* 2468v.jn.14

Aviso al público y al comercio

Conste por el presente aviso que vamos á disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Alejandro Bertiz y C.ª para especular en el ramo de Restaurant, denominado de las dos Naciones, situado en la calle Goes núms. 181 y 183 y que el socio Alejandro Bertiz, quedará con todo el activo y pasivo de dicho Restaurant.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Bernardo Eyheragarai.—Alejandro Bertiz.* 2464v.jn.14

Cambio de firma

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Compañía, en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 282 esquina San Salvador, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Constantino Díaz, bajo cuya sola firma seguirá el mismo negocio.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*A. Castañeira.—Constantino Díaz.* 2462-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo ue he contratado vender á favor de don Agustín Perdomo, de este vecindario, las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de tienda, almacen y ferretería tengo establecida en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Luciano Núñez, en la cual venta entra tambien el edificio.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador señor Perdomo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, 10 de Mayo de 1907.—Firmado: *Carlos Núñez.* 2461-v.jn.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fereiria las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cerro Largo número 86, esquina Andes, de esta ciudad; á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*Maria Sougue.* 2457-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Durán y Cotelo, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, establecida en la calle Palmar núm. 24, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Francisco Duran. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acredores para que se presenten en el término de 30 días á deducir sus acciones.—Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—*Antonio Cotelo.—Francisco Durán.* 2454-v jn.12

Disolución de sociedad

Se hace público que ha sido disuelta la sociedad Insua y Compañía, constituida por los hermanos don Alejandro Insua, como socio solidario, y don Agustin Insua, como socio comanditario, propietario de la «Farmacia Semería», establecida en la casa número 728 A de la calle 18 de Julio, habiendo quedado el activo y pasivo sociales, á cargo de don Alejandro Insua; y que éste proyecta constituir nueva sociedad con los señores don José Mántaras Domínguez y don Pedro C. Helguera.

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la sociedad Insua y C.ª, ó de don Alejandro Insua, se presenten en la botica indicada, dentro del término de 30 días,—pasado cuyo término, la nueva razón social quedará exenta de responsabilidad.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907. —*Alejandro Insua.—Agustin Insua.—Insua y C.ª* 2453-v jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Ramón Pose y Hermano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en el Camino Nuevo al Paso de la Arena esquina al de Las Tropas (Pantanoso).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo. 16 de Mayo de 1907.—Por la sucesión de don Manuel Martinez y a ruego de mi señora madre doña Carmen Rama.—*Consuelo Martinez.* 2452.v-jn-12

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Benjamin C. de Oliveira, voy á vender á mi hijo don Francisco D. Faig la casa de comercio de mi propiedad, denominada «El Maragato», que en los ramos de cigarrería y venta de tarjetas postales giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Francisco Faig, en la calle 25 de Mayo número 224.

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907.—*Ana Gaiza, viuda de Francisco Faig.—Francisco D. Faig.* 2451-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de «Fernández y Librán» giraba con casa de comercio en Salsipuedes, 10.ª sección judicial del Departamento de Rio Negro, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa, el socio don Nicomedes Librán Alonso, quien seguirá ocupándose en los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama por 30 días á todos los acreedores de la casa, para que pasen por ella con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—Firmados: *José Fernández.—Nicomedes Librán Alonso.* 2448-v-jn.11.

Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido en venta a don Manuel Figueroa, la casa de comercio de mi propiedad denominada «Café Oriental», sito en la calle Piedras esquina Maciel.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1907.—*José Alonso.* 2447-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 14 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á don Cayetano Salvini el negocio de mi propiedad que constituye el ramo de peluquería, situado en esta ciudad calle Constituyente número 132. —A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907—*Divid di Petta.* 2441.v-jn-8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á favor del señor Alejandro Begué el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominada «Almacén del Hospital de Niños» situado en esta ciudad, calle Boulevard Artigas núm. 143. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del termino de 30 dias se presenten en la expresada casa para serles satisfechas sus cuentas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Adela Balduino de Colombi.* 2439-v.jn.8

Venta de una peluquería

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de peluquería situado en el Arroyo Seco, calle Agraciada núm. 503, á Carlos B. Vallarino. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo negocio, dentro del plazo de 30 dias.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Felipe Heuguerot.* 2438-v.jn.15

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Vicente Garolini el horno de ladrillos que tenemos establecido en el Paso de la Arena de este Departamento, bajo la razón social de Ellauri y Garolini. Los que se consideren acreedores de dicha firma social, deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 dias, en mi casa, Camino de Castro número 113.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Enrique Ellauri.* 2437-v.jn.15.

Al público

Para los efectos que hubiere lugar, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber al público que tenemos en proyecto de venta, al vecino de Cañas, de este Departamento, don Juan A. Olivera, a casa de comercio de nuestra propiedad que gira en Laureles, bajo la firma Pablo Nuñez y Ca., cuya firma la componen el expresado Pablo Núñez y doña Marcelina Chaves, como representantes de la sucesión de don Gaudencio Rosas.—San Fructuoso (Tacuarembó), 27 de Marzo de 1907.—*Marcelina C. Rosas.—Pablo Nuñez.* 2434-v.jn.14

Café vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Claudio Risotto, el café denominado «Café y Billar 19 de Abril», que teniamos establecido en la calle Agraciada número 500, esquina á la de Córdoba (Arroyo Seco), de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Así, queda amistosamente disuelta la sociedad «Sierra y Risotto», haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el exsocio Risotto y separado ó completamente desligado de ella el exsocio Sierra.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*Sierra y Risotto.—Doroteo Sierra.—Claudio Risoto.* 2431.v-jn-7.

Venta de un tambo

Romualdo Eguia, dueño del tambo situado en la calle Uruguay número 676, esquina Yaro, participo al público y al comercio, que me obligué á vender la referida casa de negocio á don Benito Cal Collazo. Los que tengan créditos á cobrar, que se presenten todos los dias hábiles, en dicha casa de negocio con los justificativos, para serles abonados, dentro del plazo que ordena la ley; despues, ni el vendedor ni el comprador atienden reclamos de ninguna especie. —Montevideo, 13 de Mayo de 1907.—*Romualdo Eguia. —Benito Cal Collazo.* 2430-v.jn.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que por mutuo y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza (Paso del Molino) bajo la razón social de Salvo hnos., en los ramos de tienda y almacén, según escritura pública otorgada por el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 23 de Abril ppdo., habiendose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Salvo y Ca., quienes continuarán los mismos negocios que sus antecesores.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Salvo y Ca.* 2423.v.jn.6

Café Imperial

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ernesto Barcia, el café y billar denominado «Imperial», que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 15 de Mayo de 1907.—*Dalmiro Arnábal.* 2422-v.jn.12

Venta de una farmacia

En esta fecha hemos vendido al señor Lázaro Bianchi, la farmacia denominada «Sarandí», situada en la calle Agraciada 712 y 714. Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicacion.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Paoletti y Seré.* 2412-v.jn.6.

Restaurant vendido

Pongo en conocimiento del comercio, que hoy, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he prometido vender al señor Pedro Torterola todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos, tengo establecida en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 32, bajo mi firma y la denominación de «La Estrella del Puerto». Invito á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarlos dentro de

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado num. 10	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rúral núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros-Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 3	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1007
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirácumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

García Juan
González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

Jiménez y C.ª Francis

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Mayo de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Imprenta del DIARIO OFICIAL